

MINISTERIO DE SANIDAD
INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[Gabinete de la Ministra](#)

SUBSECRETARÍA

[Gabinete de la Subsecretaría](#)
[Subdirección General de Recursos Humanos](#)
[Subdirección General de Programación y Gestión Económico-Financiera](#)
[Subdirección General de Oficialía Mayor](#)

[Subdirección General de Atención a los Ciudadanos](#)
[Inspección General de Servicios](#)
[Secretaría General Técnica](#)

SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD

[Dirección General de Salud Pública](#)
[Dirección General de Cartera Común de Servicios del S.N.S y Farmacia](#)
[Dirección General de Ordenación Profesional](#)
[Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas](#)
[Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del SNS](#)

Subdirección General de Gestión de Proyectos e Innovación
Ministerio de sanidad
Paseo del Prado 18-20 - 28014 Madrid
delegadoprotecciondatos@sanidad.gob.es

MINISTERIO DE SANIDAD
GABINETE DE LA MINISTRA

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORIAS DE INTERESADOS	CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TECNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Agenda y Contactos del Gabinete	RESPONSABLE: Gabinete del Ministro C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071 Madrid. secgabmin@mscbs.es	Gestionar y controlar los datos de personas que figuran como referencias, contactos externos, contactos institucionales y de otros órganos administrativos	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Personas físicas, incluidas las que representan a personas jurídicas, públicas y privadas, con las que el Gabinete mantiene relación en función de las actividades que tiene encomendadas.	Datos Identificativos: DNI/NIF/Documento identificativo, nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico, Datos de detalles de Empleo: cargo o puesto de Trabajo, entidad a la que representa	No hay prevista comunicación de datos a terceros	No previstas	Indefinido	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Envío de información Institucional	RESPONSABLE: Gabinete del Ministro C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071 Madrid. secgabmin@mscbs.es	Remisión de información institucional a medios de comunicación y empleados públicos.	RGPD: 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	Profesionales de medios de comunicación. Empleados públicos	Identificativos. Contacto profesional. Puesto de trabajo desempeñado.	No hay prevista comunicación de datos a terceros	No previstas	Los datos se conservan hasta la solicitud de baja o cese en el puesto de trabajo del interesado	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Agenda de contactos de miembros del Consejo Asesor	RESPONSABLE: Gabinete del Ministro C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071 Madrid. secgabmin@mscbs.es	Comunicación con los componentes del Consejo para convocatoria de reuniones y comunicación institucional.	RGPD: 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	Profesionales del ámbito de la sanidad, los servicios sociales y la Universidad.	Identificativos. Contacto profesional. Puesto de trabajo desempeñado.	No hay prevista comunicación de datos a terceros	No previstas	Los datos se conservan hasta la solicitud de baja o cese en este Órgano del interesado	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

MINISTERIO DE SANIDAD
GABINETE TÉCNICO DE LA SUBSECRETARÍA

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORIAS DE INTERESADOS	CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico	<p>RESPONSABLE: Gabinete Técnico de la Subsecretaría. C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071 Madrid. gabinetesgsc@mscbs.es</p>	Concesión del interés sanitario	<p>RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado</p>	<p>Personas jurídicas a través de sus representantes legales Personas físicas organizadoras del acto distintas de la entidad organizadora</p>	Nombre y apellidos, correo electrónico, domicilio y teléfono del representante	No hay prevista comunicación de datos a terceros	No previstas	<p>Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general se conservan indefinidamente.</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.</p>

MINISTERIO DE SANIDAD
SUBSECRETARÍA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Formación	RESPONSABLE: Subdirección General de RR.HH. C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071, Madrid. sgrecursoshumanos@mscbs.es	Gestión de los cursos de formación del Ministerio y formación para el empleo (NAP)	Art. 6.1.a) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y su normativa de desarrollo. Real Decreto Legislativo 2/2015 (Estatuto de los trabajadores)	Personal del Ministerio y personal docente.	Datos identificativos personales (NIF, nombre y apellidos, nº de registro de personal, firma/firma electrónica, datos académicos, detalle de empleo, características personales)	Personal docente y entidades colaboradoras, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Registro Central de Personal.	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación. Datos económicos - se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Acción Social	RESPONSABLE: Subdirección General de RR.HH. C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071, Madrid. sgrecursoshumanos@mscbs.es	Gestión de las ayudas de acción social, convocadas dentro del Plan de Acción Social del Ministerio	Art. 6.1.a) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y su normativa de desarrollo. Real Decreto Legislativo 2/2015 (Estatuto de los trabajadores).	Personal del Ministerio y sus familiares beneficiarios de ayudas.	Datos identificativos personales (NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/firma digital, datos académicos y profesionales, características personales, detalles de empleo, económico-financieros y de seguros) y de salud.	No prevista la cesión de datos	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación. Datos económicos - se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Prevención de riesgos laborales	RESPONSABLE: Subdirección General de RR.HH. C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071, Madrid. sgrecursoshumanos@mscbs.es	Gestión de prevención de riesgos laborales	Art. 6.1.a) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGP Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, arts. 14, 19, 24 y otros.	Personal del Ministerio - trabajadores de empresas en concurrencia de actividades empresariales	Datos identificativos personales (nombre y apellidos, detalles de empleo) y condiciones de salud referidas por los trabajadores con interés preventivo, necesidades especiales de adaptación de los puestos/centros de trabajo, accidentalidad, lesiones.	Mutuas médicas, empresas en concurrencia de actividad	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación. Datos económicos - se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio y en el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de los servicios centrales del Departamento PPRL 801 aprobado el 25/07/2013
Salud Laboral	RESPONSABLE: Subdirección General de RR.HH. C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071, Madrid. sgrecursoshumanos@mscbs.es	Medicina del Trabajo, Medicina Laboral, Evaluación de la capacidad laboral del trabajador, Asistencia médica general y de urgencia en el lugar del trabajo, Diagnóstico y tratamiento médico, Reconocimientos médicos,	RGPD- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona. D11 Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	Personal del Ministerio	Datos identificativos personales NIF, nombre y apellidos, sexo, dirección, teléfono, correo electrónico, características personales Datos de Salud Fecha de Nacimiento, Detalles de empleo: Profesionales, Tipo de Trabajo/Puesto, Categoría Nivel, Ubicación/ Localización, Departamento/Unidad, Despacho, Edificio/Planta, Horario	No prevista la cesión de datos. No se comunican datos a otros destinatarios, con excepciones autorizadas por Ley Estatal o Autonómica a Administraciones Públicas Sanitarias u Organismos Jurisdiccionales previo requerimiento	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación. Mínimo 5 años contados desde la fecha del alta de cada proceso asistencial (Art. 17.1 de la Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica). Posteriormente pueden conservarse los datos de salud siempre que sean disociados.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Gestión de personal	RESPONSABLE: Subdirección General de RR.HH. C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071, Madrid. sgrecursoshumanos@mscbs.es	Gestión de personal	RGPD- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD- Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato RGPD- Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y su normativa de desarrollo. Real Decreto Legislativo 2/2015 (Estatuto de los trabajadores), D10	Personal del Ministerio	Datos identificativos personales (NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, datos académicos y profesionales, características personales, detalles de empleo, económico-financieros y de seguros) y de salud.	Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Registro Central de Personal, Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios. Entidades gestoras y depositarias del Plan de Pensiones de la AGE, Tesorería General de la Seguridad Social, Dir. General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Organizaciones sindicales, Entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General del Estado	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación. Datos económicos - se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)+1	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Gestión de concursos, libres designaciones y procesos selectivos	RESPONSABLE: Subdirección General de RR.HH. C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071, Madrid. sgrecursoshumanos@mscbs.es	Gestión de concursos, LD y procesos selectivos	RGPD- Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; RGPD- Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y su normativa de desarrollo. Real Decreto Legislativo 2/2015 (Estatuto de los trabajadores), Otros: L30/84	Personal funcionario en el ámbito de la Administración Pública	Datos identificativos personales (NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, datos académicos y profesionales, detalles de empleo).	RCP, DGF, BOE	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación. Datos económicos - se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Gestión de nómina	RESPONSABLE: Subdirección General de RR.HH. C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071, Madrid. sgrecursoshumanos@mscbs.es	Gestión de la nómina	Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, [parcial], Norma derogada, con efectos de 7 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones adicional 14 y transitoria 4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, según establece su disposición derogatoria única; Ley Orgánica 3/2010, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales; Art 6.1.d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona. Art 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Personal destinado en el Ministerio; alto cargo, personal eventual, personal funcionario y laboral	Nombre y apellidos, NIF/Documento identificativo, nº de registro de personal (NRP), nº Seguridad Social/Mutualidad, dirección, firma, teléfono, correo electrónico, Datos de salud (bajas por enfermedad y grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos), afiliación sindical, a los exclusivos efectos del pago de cuotas sindicales (en su caso), representante sindical (en su caso), justificantes de asistencia de propósitos y de terneros, Características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares, Circunstancias familiares; Fecha de alta y baja, licencias, permisos y autorizaciones, Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación y experiencia profesional; Datos de detalle de empleo y carrera administrativa, incompatibilidades y disciplinarios, Datos económico- financieros: Bancarios, Retenciones y Datos económicos de nómina, deducciones impositivas baja de haberes, retenciones judiciales y otras retenciones, Datos de control de presencia.	AEAT, TGSS, MUFACE, Colegio Huérfanos, Entidades bancarias, Sindicatos, IGAE, TCU, Entidad gestora, Comisión de control. Entidad depositaria, Ministerio	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación. Datos económicos - se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Gestión de solicitudes de la LTAIBG en materia de RR.HH.	RESPONSABLE: Subdirección General de RR.HH. C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071, Madrid. sgrecursoshumanos@mscbs.es	Gestión de solicitudes de la Ley de Transparencia (LTAIBG) en materia de RR.HH.	Art. 6.1.c) del RGPD y LTAIBG (Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno)	Altos Cargos, personal eventual, personal funcionario y laboral	Datos que obren en poder de la Subdirección General de RR.HH. previo trámite de audiencia al interesado.	Solicitantes de información, Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), Otros Centros directivos del Departamento	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Gestión Económica y Presupuestaria	RESPONSABLE: Subsecretaría / Subdirección General de Programación y Gestión Económico-Financiera C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071 Madrid. sgadmfn@mscbs.es	Gestión de los contratos y licitaciones convocadas, correspondientes a las unidades administrativas del Departamento; Control y gestión de los expedientes de contratación y resto de expedientes de gastos e ingresos no atribuidos a otros órganos del Departamento, las funciones de habilitación y pagaduría, la gestión económico-financiera y de tesorería de los créditos presupuestarios del Departamento, así como la programación y contabilización previa de los créditos presupuestarios.	<p>RGPD.- Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato</p> <p>Art. 6.1.c) RGPD. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Art. 6.1.e) RGPD. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.</p> <p>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público</p> <p>Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria</p> <p>Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria</p> <p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</p> <p>Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público</p> <p>Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio</p> <p>Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja Fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público</p> <p>Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.</p> <p>Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributarios ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal. Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.</p> <p>Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos</p>	Personas físicas (proveedores, licitadores, contratistas y subcontratistas, sus trabajadores, colaboradores, directivos y representantes) y representantes de personas jurídicas que presten servicios en el Ministerio o que reciban servicios de ésta.	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF, dirección postal, teléfono, correo electrónico. Datos laborales: Informe de vida laboral Curriculum vitae, certificados de Seguridad Social, datos de alta y de baja y de Administración Tributaria Datos bancarios	Intervención General de la Administración del Estado Tribunal de Cuentas Para los licitadores y los firmantes de contratos con el MSCBS: Plataforma de contratación del Estado y Registro Público de Contratos Agencia Estatal de Administración Tributaria Bancos o entidades financieras.	No previstas	Los datos serán conservados durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma (definido con carácter general) Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

MINISTERIO DE SANIDAD
SUBSECRETARÍA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OFICIALÍA MAYOR

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/ REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORIAS DE INTERESADOS	CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Control de accesos y visitas	RESPONSABLE: Oficialía Mayor C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071. Madrid. oficialia@mscbs.es	Vigilancia, seguridad y control de la entrada y salida en los edificios de los servicios centrales del Ministerio. Control acceso, acreditación y permanencia en las instalaciones.	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada	Personas que acceden al Ministerio: empleados, personal externo, visitantes	Nombres y apellidos, NIF, NIE, Pasaporte, datos de identificación de vehículos e identificación, representación que ostenta, persona visitada y motivo.	Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Empresa encargada de la Seguridad.	No previstas	Documentación del registro visitas: un mes, salvo aquellos supuestos en que se deban conservar para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Videovigilancia	RESPONSABLE: Oficialía Mayor C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071. Madrid. oficialia@mscbs.es	Sistemas de videovigilancia instalados en las entradas, interior y perímetro de instalaciones y edificios de los servicios centrales del Ministerio.	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada	Personas que se encuentren en zonas videovigiladas de los edificios de los servicios centrales del Ministerio	Imágenes identificables.	Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Empresa encargada de la Seguridad.	No previstas	Imágenes un mes, salvo aquellos supuestos en que se deban conservar para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Oficina de asistencia en materia de registros	RESPONSABLE: Oficialía Mayor C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071. Madrid. oficialia@mscbs.es	Gestión electrónica de documentos que se reciben en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros a través del sistema de Intercambio Registral (SIR). Registro, escaneo de documentación y envío al órgano competente. Gestión de entrada de solicitudes escritas y comunicaciones	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las funciones de registro general en el departamento corresponden a esta unidad de acuerdo con el Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	Interesados en la tramitación de los diferentes procedimientos administrativos. Ciudadanía y personas físicas que representen a entidades, empresas y organismos de cualquier tipo	Datos identificativos. Nombre y apellidos, NIE, NIF o pasaporte. Dirección. Correo electrónico. Datos de representación. Extracto de los contenidos del documento. Documentación digitalizada.	Administraciones Públicas; Otras administraciones, organismos públicos y entidades destinatarias de las solicitudes, escritos y comunicaciones	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

MINISTERIO DE SANIDAD
SUBSECRETARÍA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Derechos de Petición	RESPONSABLE: Subdirección General de Atención a los Ciudadanos. C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071 Madrid. sgaciudadano@mscbs.es	Gestión de las peticiones formuladas por los ciudadanos en el ejercicio del Derecho de Petición. El tratamiento de los datos de carácter personal se limitará al mínimo imprescindible para la realización de los fines descritos.	RGPD, Artículo 6.1.c) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 4/2001 , de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición. Constitución Española , artículo 77. Ley 39/2015 , de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV. Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo V.	Ciudadanos en general. Interesados en los procedimientos.	Se incorporan al expediente los datos identificativos, de contacto y documentación facilitados por el interesado a través de la solicitud y demás documentación y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa del procedimiento.	Las unidades del Departamento ministerial que resulten competentes por razón de la materia.	No previstas	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Quejas y Sugerencias	RESPONSABLE: Subdirección General de Atención a los Ciudadanos. C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071 Madrid. sgaciudadano@mscbs.es	Gestión de las peticiones formuladas por los ciudadanos en relación al Programa de quejas y sugerencias. El tratamiento de los datos de carácter personal se limitará al mínimo imprescindible para la realización de los fines descritos.	RGPD, Artículo 6.1.c) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Real Decreto 951/2005 , de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, Capítulo IV sobre Programa de quejas y sugerencias (artículos 14 al 19).	Ciudadanos en general	Se incorporan al expediente los datos identificativos, de contacto y documentación facilitados por el interesado a través de la solicitud y demás documentación y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa del procedimiento.	Las unidades del Departamento ministerial que resulten competentes por razón de la materia.	No previstas	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Reutilización de datos	RESPONSABLE: Subdirección General de Atención a los Ciudadanos. C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071 Madrid. sgaciudadano@mscbs.es	Gestión de las solicitudes de autorización de reutilización de datos elaborados o custodiados por el Ministerio de Sanidad. El tratamiento de los datos de carácter personal se limitará al mínimo imprescindible para la realización de los fines descritos.	RGPD, Artículo 6.1.c) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 10 Ley 37/2007 , de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.	Ciudadanos en general	Se incorporan al expediente los datos identificativos, de contacto y documentación facilitados por el interesado a través de la solicitud y demás documentación y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa del procedimiento.	Las unidades del Departamento ministerial que resulten competentes por razón de la materia.	No previstas	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Consultas de Asistencia Sanitaria Transfronteriza	RESPONSABLE: Subdirección General de Atención a los Ciudadanos. C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071 Madrid. sgaciudadano@mscbs.es	Gestión de la respuesta a consultas sobre ASISTENCIA SANITARIA TRANSFRONTERIZA.	RGPD - Artículo 6.1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Real Decreto 735/2020 , de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y se determinan las funciones de la S.G. de Atención a los Ciudadanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.	Ciudadanos en general. Interesados en los procedimientos.	Se incorporan al expediente los datos identificativos, de contacto y documentación facilitados por el interesado a través de la solicitud y demás documentación y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa del procedimiento (nombre, apellidos, país y como electrónico de los ciudadanos).	Las unidades del Departamento ministerial que resulten competentes por razón de la materia.	No previstas	Datos identificativos y de contacto - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Cita de Acreditación de Identidad Certificados FNMT	RESPONSABLE: Subdirección General de Atención a los Ciudadanos. C/ Paseo del Prado 18-20 - 28071 Madrid. sgaciudadano@mscbs.es	Gestión de las peticiones de cita previa para la acreditación de identidad para la emisión de certificados digitales de la FNMT.	RGPD - Artículo 6.1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Real Decreto 735/2020 , de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y se determinan las funciones de la S.G. de Atención a los Ciudadanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.	Ciudadanos en general. Interesados en los procedimientos.	Se incorporan al expediente los datos identificativos y de contacto facilitados por el interesado a través de la solicitud.	No se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal.	No previstas	Datos identificativos y de contacto - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

MINISTERIO DE SANIDAD SUBSECRETARÍA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS									
DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Inspección de Servicios	RESPONSABLE: Subsecretaría/ Inspección General de Servicios sgins@mscbs.es	Coordinación y control en la tramitación y resolución de todos los expedientes de la Inspección de Servicios (disciplinarios, información reservada, acoso laboral y por razón de sexo, compatibilidades)	<p>Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable</p> <p>Real Decreto 799/2005, de 1 de junio, por el que se regulan las Inspecciones Generales de Servicios de los departamentos ministeriales.</p> <p>Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al servicio de las administraciones públicas.</p> <p>Ley 37/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</p> <p>Ley 40/2015, de 1 de octubre (art. 63.1.A) y RD 33/1986, de 19 de enero, Reglamento disciplinario.</p> <p>Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.</p>	Interesados y afectados en los procedimientos. Empleados públicos del Ministerio y de sus Organismos Autónomos	Categorías especiales de datos: sanciones disciplinarias y, en su caso, de salud y afiliación sindical. Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF o documento de identificación, Número de Registro de Personal, dirección postal y/o electrónica, teléfono, firma. Datos personales: Sexo, Profesionales, económicos, sobre el empleo (motivo de la medida disciplinaria y otros)	Interesados y afectados en los procedimientos. Administración: Unidades del Ministerio, Ministerio Fiscal, Jueces y Tribunales, Oficina de Conflicto de Intereses, otros Organos. Junta de Personal, Comité de Empresa y, en su caso, Sección Sindical. En su caso, publicación de notificaciones en el BOC.	No previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión o ejerce el derecho de oposición, siempre que haya finalizado la relación con el responsable y no sea necesaria la información para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

MINISTERIO DE SANIDAD
SUBSECRETARÍA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Recursos Administrativos, Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial y Revisiones de Oficio	RESPONSABLE: Subsecretaría / SGT / Subdirección General de Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia. secsgt@sanidad.gob.es	Gestión de los recursos administrativos, expedientes de revisión y reclamaciones que se interpongan contra los actos administrativos y resoluciones que se dicten por el Ministerio y Organismos adscritos: Instrucción, Propuesta de Resolución, Remisión a los Tribunales de los expedientes y Consulta.	Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable Artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Real Decreto 799/2005, de 1 de junio, por el que se regulan las Inspecciones Generales de Servicios de los departamentos ministeriales. Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998, de 13 de julio. Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	Personas físicas que recurren o reclaman frente a actos dictados por el Ministerio y sus organismos adscritos.	Nombre, apellidos, DNI, dirección postal y electrónica, teléfono, firma electrónica y ocupación.	Los recurrentes y reclamantes y en su caso, los Tribunales.	No previstas	Indefinida o la que se determine en su caso. Expedientes de recursos administrativos según dictamen 38/2016 CSCDA. Expedientes de responsabilidad patrimonial según dictamen 22/2017 CSCDA. Los datos serán conservados durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Biblioteca	RESPONSABLE: Subsecretaría / SGT / Subdirección General de Relaciones Internacionales y Publicaciones. secsgt@sanidad.gob.es	Gestión de usuarios del Departamento	Art. 6.1.e) RGPD. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público. RGPD - Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. Artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Artículo 12.1 y 12.2 d) de la Ley 10/2007 de 22 de junio, de la lectura, el libro y las bibliotecas	Usuarios de la biblioteca: Personal del Departamento.	Conforme al principio de minimización de datos, solo se solicita nombre y apellidos, extensión telefónica y correo corporativo.	No previstas	No previstas	Indefinida o la que se determine en su caso. Los datos serán conservados durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Archivo	RESPONSABLE: Subsecretaría / SGT / Subdirección General de Relaciones Internacionales y Publicaciones. secsgt@sanidad.gob.es	Gestión de contenidos del archivo. Clasificación y conservación de la documentación generada por el Ministerio en el ejercicio de sus funciones: coordinar y controlar el funcionamiento de los archivos de gestión, y proporcionar el asesoramiento técnico necesario a las unidades y a sus archivos de gestión; llevar a cabo el proceso de identificación de series, elaborar el cuadro de clasificación y llevar a cabo procesos de valoración documental, a fin de elevar las correspondientes propuestas de eliminación, o en su caso, de conservación permanente de documentos; tramitar, en su caso, los expedientes de eliminación de documentos, una vez cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente; realizar las transferencias preceptivas y periódicas de documentos al archivo intermedio, acompañadas de su correspondiente relación de entrega y mantener las funciones anteriores en los equipos multidisciplinarios encargados del diseño e implementación de los sistemas de gestión de los procedimientos administrativos tramitados en soporte electrónico de cara al Archivo Electrónico Único. Gestión de usuarios del Archivo: identificación de los funcionarios (unidades sectoriales competentes) que requieren del archivo préstamo de documentos administrativos.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, arts. 57, 59 y 65. Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre. Sistema Archivístico Español.	Usuarios de archivo: unidades sectoriales competentes.	Nombre DNI, teléfono de contacto y correo electrónico. Punto de trabajo, nómina, expediente laboral de RRHH	No previstas	No previstas	Indefinida o la que se determine en su caso. Los datos serán conservados durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Verificación de firmas	RESPONSABLE: Subsecretaría / SGT / Subdirección General de Relaciones Internacionales y Publicaciones. secsgt@sanidad.gob.es	Gestión de las firmas y otros datos relativos a los cargos del Ministerio y organismos dependientes que tienen firma reconocida y que sirven de base para legalizar documentos que puedan surtir efecto en el extranjero.	Reglamento UE 2016/679, art. 6.1.c) (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) Ley Orgánica 3/2018, art. 4.2.a) (datos obtenidos directamente del afectado) Real Decreto 1047/2018, de estructura orgánica básica del departamento, art. 12.1.p) (legalización de los documentos que puedan surtir efecto en el extranjero) Convenio XII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado de 5 de octubre de 1961 (supresión de exigencia de legalización de documentos públicos para países firmantes). Orden JUS/1207/2011 (procedimiento emisión de apostillas) Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963, art. 5.f	Autoridades del departamento ministerial, de sus organismos dependientes o autoridades sanitarias de comunidades autónomas.	Nombre y apellidos de las autoridades firmantes, cargo oficial y unidad a la cual está adscrita la autoridad y firma ológrafa.	Departamentos de legalizaciones del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.	No previstas	Conservación general indefinida. Los datos serán conservados durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Solicitudes de reconocimiento previo de firma	RESPONSABLE: Subsecretaría / SGT / Subdirección General de Relaciones Internacionales y Publicaciones. secsgt@sanidad.gob.es	Gestión de las solicitudes de reconocimiento previo de firma para legalización de documentos que puedan surtir efecto en el extranjero.	Reglamento UE 2016/679, art. 6.1.a) (el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos) Ley Orgánica 3/2018, art. 6 (tratamiento basado en el consentimiento del afectado) Ley 39/2015, art. 66 (procedimiento iniciado a solicitud del interesado) Real Decreto 732/2020, art. 10. p) (gestión de los trámites previos a la legalización por el Ministerio competente de los documentos firmados por autoridades pertenecientes al Ministerio de Sanidad que deban surtir efecto en el extranjero).	Personas físicas o representantes de personas jurídicas interesadas en obtener un reconocimiento previo de firma de documentos firmados por autoridades pertenecientes o adscritas al Ministerio de Sanidad que deban surtir efecto en el extranjero.	Nombre y apellidos de los solicitantes, número de identificación personal, dirección postal, teléfono y correo electrónico.	No previstas	No previstas	Conservación general indefinida. Los datos serán conservados durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

MINISTERIO DE SANIDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Plan Nacional de actuaciones preventivas de los efectos del exceso de temperaturas sobre la salud.	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública. S.G. Sanidad Ambiental y Salud Laboral. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgasai@mscbs.es	Gestión del acceso a información de los niveles de riesgo previstos en el Plan del Calor.	RGPD. Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 1047/2018 , de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Ley 33/2011 , de 4 de octubre, general de salud pública. Orden PRE/1518/2004 , de 23 de mayo, por la que se crea la Comisión Interministerial para la aplicación efectiva del Plan Nacional de Actuaciones Preventivas de los Efectos del Exceso de Temperaturas sobre la Salud.	Ciudadanos que se suscriben para recibir esta información por sms o correo electrónico (a elección del interesado)	Datos de contacto: teléfono móvil o correo electrónico	No previstas	No previstas	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Con carácter general solo se conservarán los datos mientras dure el plan anual	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SINAC Sistema de información nacional de agua de consumo humano	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, S.G. Sanidad Ambiental y Salud Laboral. B9Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgasai@mscbs.es CORRESPONSABILIDAD: MSCBS, CC.AA. municipio, (usuarios autónomos y municipales) y empresas privadas que gestionan sus propios usuarios	Buzón; procedimiento administrativo de consultas realizadas por ciudadanos en el buzón del SINAC. Profesional: Gestión de acceso profesional al SINAC y a las fichas de contacto de los titulares que notifican las infraestructuras y boletines.	RGPD. Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 1047/2018 , de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Ley 33/2011 , de 4 de octubre, general de salud pública. Real Decreto 1402/2003 , de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. (Art. 29 y 30). Orden SCO/1591/2005 , de 30 de mayo, sobre el SINAC.	Buzón: Ciudadanos que realizan consultas o sugerencias en el buzón SINAC. Profesional: Profesionales que gestionan y notifican: responsables de las Administraciones (AGE, autónomas y entes locales) y Empresas gestoras de abastecimientos y laboratorios.	Datos identificativos y de acceso al sistema de información: (DNI+ identificación del titular)	Buzón: No están previstas comunicaciones ni cesiones. Profesional: los destinatarios son los usuarios profesionales dados de alta en SINAC, en cualquier tipo de grupo y perfil de usuario. El sistema está jerarquizado de modo que sólo se tiene acceso a los usuarios para los que se tiene competencia	No previstas	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Cuando el usuario cause baja en SINAC, los datos no se conservarán.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
NAYADE Sistema de información nacional de las aguas de baño	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, S.G. Sanidad Ambiental y Salud Laboral. B9Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgasai@mscbs.es CORRESPONSABILIDAD: MSCBS, CC.AA. municipio, (usuarios autónomos y municipales) y empresas privadas que gestionan sus propios usuarios	Buzón; procedimiento administrativo de consultas realizadas por ciudadanos en el buzón del NAYADE. Profesional: Gestión de acceso profesional a NAYADE y las fichas de contacto de los titulares que notifican las zonas de baño y boletines.	RGPD. Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 1047/2018 , de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Ley 33/2011 , de 4 de octubre, general de salud pública. Real Decreto 1341/2007 , de 11 de octubre, Sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño (Art 13 y 14)	Buzón: Ciudadanos que realizan consultas o sugerencias en el buzón NAYADE. Profesional: Profesionales que gestionan y notifican: responsables de las Administraciones y titulares de los laboratorios (públicos y privados) que llevan a cabo las analíticas	Buzón: correo electrónico Profesional: DNI+ Titular	Buzón: Para consultas ciudadanas no están previstas comunicaciones ni cesiones de carácter personal. Profesional: los destinatarios son los usuarios profesionales dados de alta en NAYADE: ministerios, autonomas, entes locales y laboratorios.	No previstas	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Cuando el usuario cause baja en NAYADE, los datos no se conservarán.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SILOE Sistema de información nacional sobre la calidad de las piscinas	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, S.G. Sanidad Ambiental y Salud Laboral. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgasai@mscbs.es CORRESPONSABILIDAD: MSCBS, CC.AA. municipio, (usuarios autónomos y municipales) y empresas privadas que gestionan sus propios usuarios	Gestión de acceso a SILOE y para la las fichas de contacto de los titulares que notifican las piscinas, tratamiento del agua y calidad del agua y aire de las instalaciones.	RGPD. Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 1047/2018 , de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Ley 33/2011 , de 4 de octubre, general de salud pública. Real Decreto 742/2013 , de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de las piscinas (Art 14)	Profesionales que gestionan y notifican: Responsables de Administraciones (ministeriales y autonómicas) y notificantes (titulares y autónomos) que notifican las piscinas, tratamiento del agua y calidad del agua y aire de las instalaciones)	Datos identificativos (DNI e identificación completa del titular)	Usuarios profesionales dados de alta en SILOE (autónomos, entes locales y entidades privadas)	No previstas	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Cuando el usuario cause baja en SILOE, los datos no se conservarán.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Procedimientos Sancionadores derivados de las infracciones de la normativa en materia de sanidad exterior.	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Sanidad Exterior. sanier@sanidad.gob.es	Instrucción de expedientes sancionadores derivados de infracciones de normativa del ámbito de la Sanidad Exterior.	Ley 14/1986 de 25 de abril. General de Sanidad; RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública. Normativa nacional y comunitaria específica en relación con el Art. 63.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Persona físicas: ciudadanos, operadores de empresas del ámbito aduanero y alimentario y sus representantes legales, etc	Ciudadanos: Documento de identidad - Nombre - Apellido 1 - Apellido 2 - Domicilio - Localidad - Provincia - Código postal - Teléfono móvil - Teléfono fijo - Correo electrónico. Representantes legales: Documento de identidad - Nombre - Apellido 1 - Apellido 2 - Domicilio - Localidad - Provincia - Código postal - Teléfono móvil - Teléfono fijo - Correo electrónico	Ministerio de Sanidad. Ministerio de Política Territorial. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Comisión Europea.	No previstas	Los datos personales proporcionados se guardarán durante el plazo que establece la normativa de aplicación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Formulario consultas importación de mercancías	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Sanidad Exterior. sanier@sanidad.gob.es	Gestión y respuesta de las consultas dirigidas al Área de control de Importaciones de la Subdirección General de Sanidad Exterior.	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Ley 39/2015. Reglamento (UE) 2017/625 y Orden 29 de enero de 1994	Persona físicas: ciudadanos, operadores de empresas del ámbito aduanero y alimentario y sus representantes legales, etc	Ciudadanos: Documento de identidad - Nombre - Apellido 1 - Apellido 2 - Domicilio - Localidad - Provincia - Código postal - Teléfono móvil - Teléfono fijo - Correo electrónico. Representantes legales: Documento de identidad - Nombre - Apellido 1 - Apellido 2 - Domicilio - Localidad - Provincia - Código postal - Teléfono móvil - Teléfono fijo - Correo electrónico	Ministerio de Sanidad. Ministerio de Política Territorial. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Comisión Europea.	No previstas	Los datos personales proporcionados se guardarán durante el plazo que establece la normativa de aplicación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Sistema informático de sanidad exterior. Módulo Administración	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Sanidad Exterior. sanier@sanidad.gob.es	Tratamiento de datos relativos a los usuarios del módulo, que son todos los servicios dependientes de Sanidad Exterior.	Considerando 64 del RGPD que obliga al responsable del tratamiento a utilizar todas las medidas razonables para verificar la identidad de los interesados (usuarios de Sanidad Exterior) que solicitan acceso a las aplicaciones. Las "medidas razonables" consisten en una gestión de usuarios para acceso a las aplicaciones mediante certificado electrónico.	Persona físicas: ciudadanos, operadores de empresas del ámbito aduanero y alimentario y sus representantes legales, etc	Ciudadanos: Documento de identidad - Nombre - Apellido 1 - Apellido 2 - Domicilio - Localidad - Provincia - Código postal - Teléfono móvil - Teléfono fijo - Correo electrónico. Representantes legales: Documento de identidad - Nombre - Apellido 1 - Apellido 2 - Domicilio - Localidad - Provincia - Código postal - Teléfono móvil - Teléfono fijo - Correo electrónico	Ministerio de Sanidad. Ministerio de Política Territorial. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Comisión Europea.	No previstas	Los datos personales proporcionados se guardarán durante el plazo que establece la normativa de aplicación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Solicitud de designación/cese instalaciones	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Sanidad Exterior. sanier@sanidad.gob.es	Fichero para gestionar la solicitud de designación o cese de instalaciones forterizas de control o almacenamiento sanitario de mercancías. Formulario dentro del SIGM Transizador.	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública. Normativa nacional y comunitaria específica en relación con el Art. 63.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento Delegado (UE) 2019/2123, Reglamento Delegado (UE) 2019/2124, Reglamento de Ejecución 2019/1014	Persona físicas: ciudadanos, operadores de empresas del ámbito aduanero y alimentario y sus representantes legales, etc	Ciudadanos: Documento de identidad - Nombre - Apellido 1 - Apellido 2 - Domicilio - Localidad - Provincia - Código postal - Teléfono móvil - Teléfono fijo - Correo electrónico. Representantes legales: Documento de identidad - Nombre - Apellido 1 - Apellido 2 - Domicilio - Localidad - Provincia - Código postal - Teléfono móvil - Teléfono fijo - Correo electrónico	Ministerio de Sanidad. Ministerio de Política Territorial. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Comisión Europea.	No previstas	Los datos personales proporcionados se guardarán durante el plazo que establece la normativa de aplicación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORIAS DE INTERESADOS	CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Formulario designación de laboratorios oficiales	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Sanidad Exterior. sanxiel@sanidad.gob.es	Gestión y tratamiento de los datos contenidos en las solicitudes de designación de laboratorios oficiales para el análisis de productos alimenticios y materiales en contacto con los mismos procedentes de terceros países.	RGPD, Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 8 Reglamento (UE) 2017/625. Real Decreto 1945/1983. ISO 17025	Personas físicas, laboratorios, etc.	Ciudadanos: Documento de identidad - Nombre - Apellido 1 - Apellido 2 - Domicilio - Localidad - Provincia - Código postal - Teléfono móvil - Teléfono fijo - Correo electrónico. Representantes legales: Documento de identidad - Nombre - Apellido 1 - Apellido 2 - Domicilio - Localidad - Provincia - Código postal - Teléfono móvil - Teléfono fijo - Correo electrónico	Ministerio de Sanidad, Ministerio de Política Territorial.	No previstas	Los datos personales proporcionados se guardaran durante el plazo que establece la normativa de aplicación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
AROGOS	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Sanidad Exterior. sanxiel@sanidad.gob.es	Gestión y registro de resultados sobre pruebas de laboratorio realizadas por los laboratorios asociados a expedientes de importación de mercancías.	RGPD, Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Art 8 Reglamento (UE) 2017/625	Personas físicas, laboratorios, etc.	Ciudadanos: Documento de identidad - Nombre - Apellido 1 - Apellido 2 - Domicilio - Localidad - Provincia - Código postal - Teléfono móvil - Teléfono fijo - Correo electrónico. Representantes legales: Documento de identidad - Nombre - Apellido 1 - Apellido 2 - Domicilio - Localidad - Provincia - Código postal - Teléfono móvil - Teléfono fijo - Correo electrónico	Ministerio de Sanidad, Ministerio de Política Territorial.	No previstas	Los datos personales proporcionados se guardaran durante el plazo que establece la normativa de aplicación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Sistema informático de sanidad exterior. Control de mercancías.	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Sanidad Exterior. sanxiel@sanidad.gob.es	Tratamiento de información relativa a solicitudes de importación o introducción de mercancías de uso o consumo humano procedentes de terceros países, documentos comerciales de acompañamiento de productos de origen animal que no cumplen los requisitos para la introducción en la UE.	RGPD, Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública. Reglamento (UE) 2017/625 Orden 20 de enero de 1994	Persona físicas: ciudadanos, operadores de empresas del ámbito aduanero y alimentario y sus representantes legales, etc.	Ciudadanos: Documento de identidad - Nombre - Apellido 1 - Apellido 2 - Domicilio - Localidad - Provincia - Código postal - Teléfono móvil - Teléfono fijo - Correo electrónico. Representantes legales: Documento de identidad - Nombre - Apellido 1 - Apellido 2 - Domicilio - Localidad - Provincia - Código postal - Teléfono móvil - Teléfono fijo - Correo electrónico	Ministerio de política territorial , Ministerio de hacienda, AENA y puertos del estado, Comisión Europea.	No previstas	Los datos personales proporcionados se guardaran durante el plazo que establece la normativa de aplicación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Sistema informático de sanidad exterior. Actuaciones higiénico- sanitarias en medios de transporte internacional	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Sanidad Exterior. sanxiel@sanidad.gob.es	Recogida de información de las actuaciones higiénico-sanitarias que se llevan a cabo en las Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, así como usos estadísticos y de investigación sanitaria.	RGPD, Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública. Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, sobre competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de sanidad exterior.	Propietarios/as de buques o sus representantes, Capitanes de buques o sus representantes, Representantes de Universidades o Facultades de Medicina que solicitan autorización para la importación de piezas anatómicas con fines científicos o de investigación. Empresas funerarias que solicitan el traslado internacional de cadáveres.	Nombres, documentos acreditativos de identidad (DNI, NIE, Pasaporte), dirección, teléfono, correo electrónico.	Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.	No previstas	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos se conservan durante 5 años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
ALSAN Alertas Sanitarias Internacionales	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Sanidad Exterior. sanxiel@sanidad.gob.es	Centralizar la información relativa a los viajeros internacionales procedentes de zonas en alerta sanitaria o ante incidencias sanitarias en medios de transporte internacional con posible repercusión en la salud pública. Vigilancia y control sanitario. Usos estadísticos e investigación sanitaria.	RGPD, Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública. Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, sobre competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de sanidad exterior.	Viajeros internacionales procedentes de zonas en alerta sanitaria o a bordo de medios de transporte internacional donde se haya registrado un incidente sanitario con posible repercusión en la salud pública.	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI, pasaporte, otros Nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono(s), correo electrónico. Clínicos: sintomatología y signos específicos, antecedentes personales. Epidemiológicos: contacto con enfermos y circunstancias epidemiológicas resarfebles, lugar de procedencia, países visitados y periodos de tiempo, riesgos para la salud pública. Ocupación o profesión si es relevante desde un punto de vista epidemiológico. Clasificación epidemiológica y acciones llevadas a cabo (aislamiento, cuarentena, derivación a hospital...)	Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Servicios Sanitarios de las Comunidades Autónomas, Otros organismos o administraciones sanitarias y a las autoridades sanitarias de otros países.	Se compartirán los datos necesarios para llevar a cabo labores de investigación epidemiológica y vigilancia en Salud Pública, con otros organismos o administraciones sanitarias y las autoridades sanitarias de otros países de la UE/EEE y resto de países, a través del Early Warning and Response System (EWS) y del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), respectivamente.	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos se conservan durante 5 años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Importación / Exportación de muestras biológicas	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Sanidad Exterior. sanxiel@sanidad.gob.es	Recogida de información de las personas físicas, entidades públicas o privadas con personalidad jurídica establecida, que participen en los procedimientos de importación y/o exportación de muestras biológicas.	RGPD, Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública. Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, sobre competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de sanidad exterior. Real Decreto 65/2006, de 30 de enero, por el que se establecen requisitos para la importación y exportación de muestras biológicas	Personas físicas o representantes de personas jurídicas, interesados, en ser titulares de una autorización de registro para realizar actividades de importación y/o exportación de muestras biológicas o sus representantes.	Nombre y apellidos, NIF/DNINE o pasaporte, domicilio, teléfono, correo electrónico.	Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.	No previstas	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos se conservan durante 5 años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

MINISTERIO DE SANIDAD SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA									
DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Sistema informático de sanidad exterior - Vacunación internacional	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Sanidad Exterior. sanier@sanidad.gob.es	Grabar, custodiar y gestionar «Fichas del Viajero». Guardar datos relativos a viajeros internacionales que acuden a los Centros de Vacunación Internacional a recibir consejos sanitarios, vacunaciones y quimioprofilaxis antipalúdicas en sus desplazamientos internacionales	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre , por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Ley 14/1986, de 25 de abril , General de Sanidad. Real Decreto 14418/1986, de 13 de junio , sobre competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de sanidad exterior. Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2021 relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19 interoperables de vacunación, de prueba diagnóstica y de recuperación (certificado COVID digital de la UE) a fin de facilitar la libre circulación durante la pandemia de COVID-19. Reglamento (UE) 2021/954 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2021 con respecto a nacionales de terceros países.	Personal civil que decide desplazarse en viajes de planer o de trabajo a países extranjeros. Personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE) y Personal militar, en sus desplazamientos en misiones especiales internacionales	Datos personales: nombre y apellidos, NIF/NIE, pasaporte, otros, sexo, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono. Datos sanitarios, historia clínica y vacunal (vacunaciones, quimioprofilaxis...). Datos referidos al viaje.	Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Otros organismos o administraciones sanitarias y a las autoridades sanitarias de otros países, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI).	Autoridades sanitarias de otros países, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI).	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general los datos se conservan indefinidamente.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SpTH Spain Travel Health	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública. Subdirección General de Sanidad Exterior. Ministerio de Sanidad, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sanier_protocofonabto@sanidad.gob.es	Vigilancia epidemiológica y control sanitario por la pandemia provocada por la COVID-19. Garantizar la prestación de los servicios ordinarios o extraordinarios necesarios para garantizar el control sanitario de la entrada de pasajeros procedentes de cualquier país. Usos estadísticos e investigación sanitaria.	RGPD- Art. 6.1.a) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Art. 9.1.i) El tratamiento de categorías especiales por razones de interés público esencial en el ámbito de la salud pública. Art. 9.1.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial. Art. 9.1.h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva Ley 14/1986, de 25 de abril , General de Sanidad. Ley 33/2011, de 4 de octubre , General de Salud Pública. Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio , sobre competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de sanidad exterior. Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre , por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Real Decreto-ley 9/2021, de 4 de mayo , por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. CAPÍTULO I. Medidas urgentes en el ámbito sanitario Artículo 1. Control sanitario de los pasajeros internacionales. Resolución de 4 de junio de 2021 , de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España. Decisión de Ejecución (UE) 2021/858 de la Comisión de 27 de mayo de 2021 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2017/263 en lo que respecta a las alertas activadas por amenazas transfronterizas graves para la salud y para el rastreo de contactos de los pasajeros identificados mediante formularios de localización de pasajeros.	Viajeros que entren en España a bordo de medios de transporte internacional.	Información del medio de transporte internacional. Identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIE o pasaporte, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, número de teléfono móvil, correo electrónico, dirección de estancia. Sanitarios: sintomatología y signos específicos, antecedentes personales en relación con la pandemia provocada por la COVID-19, datos de certificado/documento acreditativo de vacunación, prueba diagnóstica o recuperación de COVID-19. Epidemiológicos: contacto con enfermos, visita a hospitales y circunstancias epidemiológicas relevantes, lugar de procedencia y países visitados. Ocupación o profesión, si es relevante desde un punto de vista epidemiológico.	Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Otros organismos o administraciones sanitarias y a las autoridades sanitarias de otros países.	Se compartirán los datos necesarios para llevar a cabo labores de investigación epidemiológica y vigilancia en Salud Pública, con otros organismos o administraciones sanitarias y las autoridades sanitarias de otros países de la UE/EEE y resto de países, a través del Early Warning and Response System (EWRS), la plataforma de intercambio de información de formularios de localización de pasajeros a nivel del ECDC (plataforma de intercambio de PLF-ECDC) y del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), respectivamente.	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos en todo caso se conservarán durante el tiempo que dure la situación de pandemia provocada por la COVID-19.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
QUAESTOR	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Sanidad Exterior. sanier@sanidad.gob.es	Aplicación para la gestión y el control de establecimientos exportadores de carne y productos cárnicos (aplicación web en la que se registran los resultados de los controles oficiales de los establecimientos que exportan) y Registro de datos de usuarios y de inspecciones realizadas a establecimientos exportadores.	RGPD. Art. 6.1.a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre , por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.	Usuarios de los establecimientos exportadores, usuarios de las Comunidades Autónomas y usuarios del Ministerio de Sanidad. Inspectores oficiales	Usuarios de los establecimientos exportadores, CCAA, y Ministerio de Sanidad. Nombre, DNI y correo electrónico. Nombre, DNI, correo electrónico y teléfono	No previstos	No previstos	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos se conservan durante 5 años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Registro de Fabricantes, Importadores y Distribuidores de dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y envases de recarga	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Promoción de la Salud y Vigilancia en Salud Pública. promo@salud.msssi.es	Gestión del registro de fabricantes, importadores y distribuidores de dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y envases de recarga, gestionado a través de GESTABRE (Sistema de Gestión y Registros de productos del tabaco y productos relacionados). Recopilar y ordenar la información los fabricantes, importadores y distribuidores de dispositivos ubicados en el territorio nacional, y de los responsables legales de las empresas, como contacto de las mismas, con el fin de facilitar el ejercicio de las actuaciones administrativas relacionadas con problemas de los productos en el mercado.	RGPD. Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Artículo 32 del Real Decreto 579/2017, de 9 de junio , por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados. Directiva europea 2014/40/UE, de 3 de abril , relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE, transpuesta al ordenamiento jurídico nacional por Real Decreto 579/2017, de 9 de junio	Responsables legales de empresas.	Nombre, apellidos y datos de contacto del responsable legal de las empresas que se incluyen en el: - Registro de Fabricantes, Importadores y Distribuidores de dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y envases de recarga -.	Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación. Autoridades de Salud Pública de las CCAA, autoridades sanitarias de los EM y de la Comisión, bajo requerimiento justificado, y sometido a las garantías pertinentes.	Autoridades sanitarias o judiciales de los EM y de la Comisión, bajo requerimiento justificado, y sometido a las garantías pertinentes.	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos se conservan 2 años tras cursar baja en el registro.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Registro de Fabricantes, Importadores y Distribuidores de productos a base de hierbas para fumar	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Promoción de la Salud y Vigilancia en Salud Pública. promo@salud.msssi.es	Gestión del registro de fabricantes, importadores y distribuidores de productos a base de hierbas para fumar ubicados en el territorio nacional, y de los responsables legales de las empresas, como contacto de las mismas, con el fin de facilitar el ejercicio de las actuaciones administrativas.	RGPD. Art. 6.1.c) RGPD Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Art.40 del Real Decreto 579/2017, de 9 de junio , por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados. Directiva europea 2014/40/UE, de 3 de abril , relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE, transpuesta al ordenamiento jurídico nacional por Real Decreto 579/2017, de 9 de junio	Responsables legales de empresas.	Nombre, apellidos y datos de contacto del responsable legal de las empresas que se incluyen en el: - Registro de Fabricantes, Importadores y Distribuidores de productos a base de hierbas para fumar	Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación. Autoridades de Salud Pública de las CCAA, autoridades sanitarias de los EM y de la Comisión, bajo requerimiento justificado, y sometido a las garantías pertinentes.	Autoridades sanitarias o judiciales de los EM y de la Comisión, bajo requerimiento justificado, y sometido a las garantías pertinentes.	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos se conservan 2 años tras cursar baja en el registro.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

MINISTERIO DE SANIDAD SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA									
DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Registro de Laboratorios de Verificación	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Promoción de la Salud y Vigilancia en Salud Pública. promosalud@mscbs.es	Gestión del registro de Laboratorios de Verificación, gestionado a través de GESTABRE (Sistema de Gestión y Registros de productos del tabaco y productos relacionados). Recopilar y ordenar la información sobre los laboratorios de verificación autorizados y de los responsables legales de las empresas como contacto de los mismos, con el fin de facilitar el ejercicio de las actuaciones administrativas.	RGPD, Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Art.50 del Real Decreto 579/2017 , de 9 de junio, por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados. Directiva europea 2014/40/UE , de 3 de abril, relativa a la armonización de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados y por la que se deroga la Directiva 2001/107/CE, transpuesta al ordenamiento jurídico nacional por Real Decreto 579/2017, de 9 de junio	Responsables legales de empresas.	Nombre, apellidos y datos de contacto del representante legal de cada uno de los laboratorios que se incluyen en el "Registro de Laboratorios de Verificación"	Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación. Autoridades de Salud Pública de las CCAA, autoridades sanitarias de los EM y de la Comisión, bajo requerimiento justificado, y sometido a las garantías pertinentes.	Autoridades sanitarias o judiciales de los EM y de la Comisión, bajo requerimiento justificado, y sometido a las garantías pertinentes.	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos se conservan 2 años tras cursar baja en el registro.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SIPES Sistema de Información de Promoción y Educación para la salud	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Promoción de la Salud y Vigilancia en Salud Pública. promosalud@mscbs.es	Intercambio de información y de experiencias entre profesionales de diferentes administraciones, organizaciones, colectivos y entidades sociales que trabajen en temas relacionados con la Promoción y Educación para la Salud. Facilitar la gestión de iniciativas y demandas de educación para la salud orientadas para mejorar la toma de decisiones en promoción de la salud. Proporcionar una referencia cualificada de información en promoción de la salud accesible, a los centros y profesionales, con implicaciones de los servicios sanitarios, sistema educativo y servicios sociales. Mejorar la calidad y accesibilidad de la información sobre salud dirigida a la población en general, usuarios, colectivos y entidades sociales.	RGPD, Art. 6.1.a) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 1047/2018 , de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Ley 33/2011 , de 4 de octubre, general de salud pública.	Profesionales de promoción de la salud	Datos de carácter identificativos en soporte informático (Nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico, dirección profesional, profesión principal).	Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, como organismo responsable y autoridad pública.	No previstas	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, indefinido, mientras funcione la aplicación SIPES.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
LOCALIZA-SALUD	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Promoción de la Salud y Vigilancia en Salud Pública. promosalud@mscbs.es	Gestión de la aplicación informática LOCALIZA SALUD. Se recogen recursos y actividades que contribuyen a la salud y bienestar en los municipios adheridos a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (EPSN). Todos los municipios están invitados a participar y elaborar su mapa de recursos para mejorar los estilos de vida de su población. Los ciudadanos (o personas responsables de un recurso para la salud) podrán solicitar el alta, baja o la modificación de recursos y actividades que contribuyen a la salud y al bienestar de la población. Gestionar los datos personales de los responsables de los recursos y actividades recogidas en la aplicación y personas encargadas de la coordinación, evaluación y gestión de los mismos.	RGPD, Art. 6.1.a) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 1047/2018 , de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Ley 33/2011 , de 4 de octubre, general de salud pública.	Ciudadanos y ciudadanas, ya sea de forma individual o como representantes de organizaciones e instituciones	Datos de carácter identificativos en soporte informático (Nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico, Datos profesionales: dirección profesional, profesión)	Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, como organismo responsable y autoridad pública.	No previstas	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, indefinido mientras funcione la aplicación LOCALIZA-SALUD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SI-SNST Sistema de Información del Sistema Nacional para la seguridad transfusional	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Promoción de la Salud y Vigilancia en Salud Pública. promosalud@mscbs.es	Recoger y gestionar la información necesaria para realizar el seguimiento, análisis, evaluación y control del sistema transfusional, a través de los datos aportados por los responsables de los centros y servicios hospitalarios de transfusión. Facilitar el cumplimiento de la normativa informatizando el sistema de recogida y gestión de los datos del SI-SNST que hace necesario disponer de datos de carácter personal de los responsables de los centros y servicios de hospitalarios de transfusión como proveedores de la información	RGPD, Art. 6.1.c) y Art. 6.1.a) Real Decreto 1047/2018 , de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. RD 1088/2005 , que transpone las Directivas 2002/98/CE y 2004/33/CE, crea el Sistema Nacional para la Seguridad Transfusional y establece periodicidad anual para comunicar las CCAA al Ministerio la actividad de los centros y servicios de transfusión (anexo XII) y directivas para intercambio de información entre los países miembros (EEMM) y la Comisión Europea (CE) (Art.44). Orden SCO/322/2007 , de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos de trazabilidad y notificación de reacciones y efectos adversos graves de la sangre y componentes sanguíneos (traspone la Directiva 2005/61/CE)	Responsables de la gestión de los centros de transfusión, y de los servicios hospitalarios de transfusión.	Datos de carácter identificativos en soporte informático (Nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico, dirección profesional, profesión principal).	Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, como organismo responsable y autoridad pública.	No previstas	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Sistema de información del programa de cribado neonatal	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Promoción de la Salud y Vigilancia en Salud Pública. promosalud@mscbs.es	Recoger y gestionar los datos que permitirán la medición de los objetivos e indicadores de calidad del programa de cribado neonatal de enfermedades endocrino metabólicas del sistema nacional de salud, para, en los niveles autonómico y estatal realizar un correcto seguimiento y evaluación de dicho programa, de acuerdo con lo recogido en la Orden SSI/2065/2014. Mantener actualizado el listado de las personas designadas por las CCAA y ciudades autónomas para acceder al sistema de información del programa de cribado neonatal Fines estadísticos: anualmente la Dirección General de Salud Pública elabora un informe de evaluación del programa que recoge sólo los datos agregados, no se incluyen datos personales.	RGPD, Art. 6.1.c) y Art. 6.1.a) Real Decreto 1047/2018 , de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Orden SSI/2065/2014 , de 31 de octubre, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización	Recién nacidos detectados positivos para alguna de las enfermedades incluídas en el programa de cribado neonatal. Responsables designados por las CCAA y ciudades autónomas para acceder al sistema de información del programa de cribado neonatal	De neonatos: Fecha de nacimiento, Sexo, Fecha de comunicación del resultado por el laboratorio, Necesidad de 2ª muestra por resultado dudoso, Diagnóstico definitivo/enfermedad (enfermedad que padece el niño), Otro diagnóstico definitivo/enfermedad. Fecha de inicio del tratamiento. Si en el momento de la localización del caso, estaba ingresado o había consultado por síntomas clínicos relacionados con la enfermedad. Fecha de fallecimiento por causa compatible con el diagnóstico realizado (enfermedad endocrino-metabólica cribada). Si está en seguimiento De responsables: nombre apellidos y DNI	De neonatos: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Consejerías de Sanidad de las Comunidades y Ciudades Autónomas (cada una de ellas sólo tiene acceso a los datos de su Comunidad o Ciudad Autónoma que se han facilitado desde sus propias Direcciones Generales de Salud Pública). De responsables: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	No previstas	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos de neonatos se conservan de forma indefinida mientras funcione la aplicación y los datos responsables mientras ejercen como tales.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
AQUATICUS Sistema de notificación de incidencias acuáticas	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Promoción de la Salud y Vigilancia en Salud Pública. promosalud@mscbs.es	Registro y gestión de datos recogidos en el sistema de notificación de incidencias acuáticas AQUATICUS. Recoger la información recibida en relación a las situaciones de incidencia en piscinas notificadas por las CC AA al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y realizar los informes pertinentes. Mantener actualizado el listado de las personas designadas por las CCAA y Ciudades Autónomas para acceder a AQUATICUS	RGPD, Art. 6.1.c) y Art. 6.1.a) Real Decreto 1047/2018 , de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Real Decreto 742/2013 , de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. Art.13, recoge la obligación de notificar, por parte de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, las situaciones de incidencia en piscinas, al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.	Responsables: personas designadas por las CCAA y ciudades autónomas para acceder a AQUATICUS	Incidencias: no se notifican datos personales, sólo datos de la incidencia, anonimizados, incluyendo sexo y edad. De responsables: nombre apellidos y DNI	Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general los datos de los responsables se mantienen mientras ejercen como tales.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Registro Estatal de Enfermedades Raras	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Subdirección General de Calidad e innovación. sgcaldad@innovacion@mscbs.es	Gestión del Registro Estatal de Enfermedades Raras: Proporcionar información epidemiológica. Facilitar la información necesaria para orientar la planificación y gestión sanitaria y la evaluación de las actividades preventivas y asistenciales en el ámbito de las enfermedades raras. Proveer los indicadores básicos sobre enfermedades raras que permitan la comparación entre las comunidades autónomas y otros países.	RGPD, Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 1047/2018 , de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Ley 14/1986 , de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 33/2011 , de 4 de octubre, general de salud pública. Real Decreto 1091/2015 , de 4 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Estatal de Enfermedades Raras. Orden SSI/1063/2017 , de 31 de octubre, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.	Pacientes con enfermedades raras. Personas que acceden a la aplicación a efectos de identificación para permitir el acceso. Persona/s de los órganos responsables de los sistemas de información y registros de enfermedades raras autonómicas y de las ciudades con Estatuto de Autonomía.	Personas afectadas: Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF, Núm. de la seguridad social, identificador de tarjeta sanitaria, Núm. de registro (autonómico y nacional) y código del Sistema Nacional de Salud (SNS). Datos socio-demográficos: sexo, edad, lugar de residencia, país de nacimiento, fecha y causa de defunción. Datos clínico-epidemiológicos: enfermedad, fecha diagnóstico, base del diagnóstico, fuente de información y fecha de detección. Responsables y Personas con acceso al Registro: Nombre y apellidos, NIF, correo electrónico y teléfono/s, vinculación profesional.	Administraciones públicas sanitarias que tengan competencias vinculadas con la finalidad del registro. Instituciones de la Unión Europea.	Administraciones públicas sanitarias que tengan competencias vinculadas con la finalidad del registro.	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español) y la documentación clínica de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre. Con carácter general los datos sanitarios se conservan indefinidamente.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

MINISTERIO DE SANIDAD SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA									
DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
SERLAB-CoV Sistema Estatal de Resultados de Laboratorio para Pruebas Diagnósticas de SARS-CoV-2	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Subdirección General de Información Sanitaria. sacis@mscbs.es	Seguimiento y vigilancia epidemiológica del COVID-19 para prevenir y evitar situaciones excepcionales de especial gravedad	Interés público esencial en el ámbito específico de la salud pública, y para la protección de intereses vitales de los afectados y de otras personas físicas al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD). Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Art. 6.1.f) El tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física; Ley Orgánica 3/2016 de Protección de Datos Personales. Real Decreto 454/2020 , de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y se determinan las funciones de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación (artículo 3), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.	Personas a las que se les haya realizado pruebas diagnósticas de infección activa por virus SARS-CoV-2	Obtenidos de los laboratorios que realizan pruebas de PCR en España: identificadores individuales del paciente (CIPA, CIP-SNS, NIF/NIE/PASAPORTE), centro de diagnóstico, áreas sanitarias o centro de salud, edad, sexo, fecha-F4 del test PCR resultado de PCR (positivo, negativo, otro). Obtenidos de las bases de datos del Ministerio de Sanidad: Lugar de residencia a nivel de municipio.	La información se remite por las unidades de salud pública de las comunidades y ciudades autónomas al Ministerio de Sanidad. No se cedrán datos a terceros, salvo obligación legal	No previstas, salvo obligación legal.	Los datos personales se conservarán el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español y de información y documentación clínica de la Ley 41/2002. No se contempla la supresión de los datos personales.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Intercambio selectivo de información del sistema de alerta precoz y respuesta rápida	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Centro de coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias. ccaes@mscbs.es	Intercambio selectivo de información de carácter personal del Sistema de Alerta Precoz y Respuesta Rápida: transmisión urgente y oportuna de información de carácter personal con el objetivo de implementar medidas de prevención, control y/o tratamiento entre los miembros responsables de las acciones del Sistema de Alerta Precoz y Respuesta Rápida	RGPD. Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal Art. 6.1.e) RGPD. Interés público o en ejercicio de poderes públicos. Art. 9.2.g), h), i) y j) del RGPD y en el Art. 9 y DA 17. Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales relacionados con la asistencia sanitaria y el interés para la Salud Pública. Ley 33/2011 , de 4 de octubre, general de salud pública (Art.13). Declaración 1082/2019 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre (ampliación transformada) del Reglamento Sanitario Internacional (2005), adoptado por la 58.ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en Ginebra el 23 de mayo de 2005. RD 1047/2018 (desarrollo de la estructura orgánica básica del MSCBS) Orden SSI/881/2015 , de 5 de mayo, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 1994, por la que se regulan las funciones con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.	Personas expuestas a un riesgo para su salud o que puedan suponer un riesgo para la salud pública y cuyos datos de carácter personal deban ser compartidos entre los miembros del Sistema de Alerta Precoz y Respuesta Rápida con el objetivo de implementar medidas de prevención, control y/o tratamiento.	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF/DNI, pasaporte, fecha de nacimiento, dirección de residencia, teléfono y correo electrónico. (Con carácter general se conservarán los datos anonimizados). Información de la alerta: Tipo de evento (biológico, nuclear, químico o radiológico) y agente al que ha estado expuesto, fecha de exposición, lugar de exposición, factores de riesgo, síndrome y enfermedad, fecha de diagnóstico. Lugar de detección, fecha de inicio de síntomas, tratamiento y medidas adoptadas	Miembros del Sistema de Alerta Precoz y Respuesta Rápida para implementar medidas de prevención, control y/o tratamiento en situación de alerta o emergencia sanitaria. Puntos focales del Sistema de Alerta Precoz y Respuesta Rápida en las CC-AA. Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) - Puntos focales del Sistema Europeo de Alerta Precoz y Respuesta (EWSR) del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de terceros países que deban implementar las medidas de prevención, control y/o tratamiento, cuando la persona expuesta a un riesgo para su salud o que pueda suponer un riesgo para la salud pública reside en su territorio	Puntos focales del Sistema Europeo de Alerta Precoz y Respuesta (EWSR) y del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) las medidas de prevención, control y/o tratamiento, cuando la persona expuesta a un riesgo para su salud o que pueda suponer un riesgo para la salud pública reside en su territorio	Los datos personales se conservarán el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general los datos de carácter personal tratados se eliminan inmediatamente al cierre de la alerta/emergencia sanitaria a la que están asociados.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas de prevención y control de infección por VIH /SIDA y otras ITS	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA. psnada@mscbs.es	Gestionar la convocatoria anual de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas de prevención y control de infección por VIH /SIDA y otras ITS	RGPD. Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 1047/2018 , de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Orden de bases reguladoras SAS1432/2010 y Orden de convocatoria anual SCBS de 26 de abril de 2019 (y precedentes)	Representantes legales de entidades sin ánimo de lucro que solicitan subvenciones.	Nombre, Apellidos, y toda la información del DNI de los representantes legales de las entidades solicitantes, sean o no finalmente subvencionadas.	Abogacía del Estado (procedimiento de bastante administrativo) Personal de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA: comprobación identidad e información (DNI, estar al corriente de pago en SS y en Hacienda de sus obligaciones)	No previstas	Los datos personales se conservarán el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español y de información. Los datos económicos de conservación al amparo de lo previsto LGT.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
REGISTRO DE VACUNACIÓN FRENTE A COVID19 (REGVACU)	RESPONSABLE: S.G. de Promoción, Prevención y Calidad. Dirección General de Salud Pública. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgedi@sanidad.gob.es	El tratamiento tiene por finalidad la monitorización y seguimiento de la estrategia de vacunación frente a SARS-CoV-2, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Salud Pública; adicionalmente la expedición de certificados de vacunación a petición del interesado.	Interés público esencial en el ámbito específico de la salud pública, y para la protección de intereses vitales de los afectados y de otras personas físicas al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Real Decreto 735/2020 , de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y se determinan las funciones de la Dirección General de Salud Pública (artículo 3), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Resolución de la D.G. de Salud Pública , de 16/12/2020, por la que se establece el Sistema de Información para el seguimiento de la vacunación frente a la COVID-19 en línea con la obligación de información establecida en el artº 23 del R.D. Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en el artículo 65 bis de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del SNS.	Personas físicas a las que se les vacuna frente a COVID-19.	Obtenidos de las Comunidades Autónomas que llevan a cabo el proceso de vacunación en España: Identificadores individuales del paciente (CIPA, CIP-SNS, NIF/NIE/PASAPORTE), grupo poblacional al que pertenece, fecha de nacimiento, sexo, datos de vacuna (dosis, antigénico, marca comercial, fabricante, código nacional, dosis), motivo de no vacunación, y fecha de vacunación. Obtenidos de las bases de datos del Ministerio de Sanidad: Lugar de residencia a nivel de municipio.	La información se remite por las unidades de salud pública de las comunidades y ciudades autónomas y por los centros de vacunación internacional de los servicios de Sanidad Exterior al Ministerio de Sanidad. No está prevista la cesión de datos de carácter personal a otro agente que no sea el servicio de salud que origina la prueba.	No previstas, salvo obligación legal.	En cuanto a la conservación de los datos una vez finalizada la epidemia, dicho tratamiento estará legitimado mediante su incorporación a la historia clínica, en los términos previstos en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de Autonomía del Paciente. Por lo tanto, no se tiene previsto suprimir los datos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Certificado Covid Digital de la UE (CCD)	RESPONSABLE: Dirección General de Salud Pública. Ministerio de Sanidad. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. promosalud@sanidad.gob.es	El tratamiento tiene por finalidad la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19 interoperables de vacunación, de prueba diagnóstica y de recuperación (certificado COVID digital de la UE), a fin de facilitar el ejercicio, por sus titulares, de su derecho a la libre circulación durante la pandemia de COVID-19	RGPD - Artículo 6. 1. c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD - Artículo 6. 1. e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD - Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. Resolución de 23 de agosto de 2021 de la Dirección General de Salud Pública, por la que se establece el Sistema de Información para el seguimiento de la vacunación COVID-19 en línea con la obligación de información que establece el artículo 23 de la Ley 2/2021, de 9 de marzo, y el art 65 bis de la Ley 16/2003, de 28 mayo, de cohesión y calidad del SNS. Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2021 relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19 interoperables de vacunación, de prueba diagnóstica y de recuperación (certificado COVID digital de la UE) a fin de facilitar la libre circulación durante la pandemia de COVID-19. Reglamento (UE) 2021/954 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2021 con respecto a nacionales de terceros países. Real Decreto 735/2020 , de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y se determinan las funciones de la Dirección General de Salud Pública (artº 3), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley	Personas físicas vacunadas frente a COVID-19 y/o con PCR positiva.	Nombre, apellidos, fecha nacimiento, enfermedad o agente que se previene, tipo de vacuna/profilaxis, vacuna administrada, fabricante o titular de la autorización de comercialización de la vacuna, número en una serie de vacunaciones / número de dosis, fecha de vacunación con fecha última dosis recibida, estado miembro de vacunación, emisor del certificado, identificador único del certificado, enfermedad o agente del que se ha recuperado el ciudadano, fecha del primer resultado positivo del test, certificado válido desde el certificado válido hasta el (máximo de 180 días después de la fecha del primer resultado positivo del test), enfermedad o agente que se previene, tipo de test, nombre del test, fabricante del test, fecha y hora de la recogida de la muestra de test, fecha y hora de la producción de los resultados del test, resultado del test, centro o instalación de test y estado miembro del test.	No se cedrán datos a terceros, salvo obligación legal.	No previstas, salvo obligación legal.	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y en todo caso se conservarán durante el tiempo que dura la situación de pandemia provocada por la COVID-19. Considerando 52 del Reglamento UE 2021/953: La conservación de los datos personales obtenidos del certificado por el Estado miembro de destino o de tránsito o por los operadores de servicios de transporte transfronterizo de viajeros requeridos por la legislación nacional para aplicar determinadas medidas de salud pública durante la pandemia de COVID-19 debe estar prohibida.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

**MINISTERIO DE SANIDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE CARTERA COMÚN DE SERVICIOS DEL S.N.S. Y FARMACIA**

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/ REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
SITHepaC Sistema de información de monitorización terapéutica de pacientes con Hepatitis C crónica	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. cartera-farmacia@mcbs.es	Gestión del Sistema de información de monitorización terapéutica de pacientes con Hepatitis C crónica (SITHepaC); obtención de la información necesaria para realizar un seguimiento monitorizado de todos los enfermos de la hepatitis C crónica sometidos a tratamiento, que tengan la condición de asegurado o de beneficiario del Sistema Nacional de Salud, para el adecuado control de la efectividad terapéutica de los nuevos antivirales de acción directa.	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.e) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Así mismo, el tratamiento se basa en la provisión de asistencia sanitaria a la ciudadanía, en interés público para la ciudadanía, así como para la Salud Pública, recogidos en el Art. 9.2.g), h), i) y j) del RGPD y en el Art. 9 y DA 17 Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales. Ley 14/1986 , de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 33/2011 , de 4 de octubre, general de salud pública; Ley 41/2002 , de 14 de noviembre, de autonomía del paciente. Orden SSI/1656/2015 , de 21 de julio, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo; BOE 187, de 6 de agosto de 2015, páginas 70803 a 70804	Enfermos de hepatitis C crónica sometidos a tratamiento, que dispongan de la condición de asegurado o beneficiario del Sistema Nacional de Salud.	Código identificativo del paciente. Sexo. Fecha de nacimiento. Nacionalidad. Origen de datos. Datos clínicos: Genotipo; grado de fibrosis; cirrosis (compensada/descompensada); situación respecto a trasplante hepático (trasplantado/ista de espera); hepatocarcinoma; enfermedad extrahepática por VHC; carga viral; coinfección; progresión/regresión de la enfermedad. Datos terapéuticos: Tratamientos previos; tratamiento iniciado e interrumpidos con fechas.	Aplicación operativa en los servicios centrales del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Los datos contenidos en este fichero solo podrán cederse a las comunidades autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a efectos estadísticos.	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español y en la normativa sobre obligaciones en materia de información y documentación clínica de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritos en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SISTAME Sistema de Información de Seguimiento Terapéutico de la Afrofia Muscular Espinal	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. cartera-farmacia@mcbs.es	Gestión del Sistema de Información de Seguimiento Terapéutico de la Afrofia Muscular Espinal; Obtención de la información necesaria para realizar un seguimiento monitorizado de todos los enfermos de la Afrofia Muscular Espinal (AME) sometidos a tratamiento farmacológico, que tengan la condición de asegurado o de beneficiario del SNS.	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.e) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Así mismo, el tratamiento se basa en la provisión de asistencia sanitaria a la ciudadanía, en interés público para la ciudadanía, así como para la Salud Pública, recogidos en el Art. 9.2.g), h), i) y j) del RGPD y en el Art. 9 y DA 17 Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales. Ley 14/1986 , de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 33/2011 , de 4 de octubre, general de salud pública; Ley 41/2002 , de 14 de noviembre, de autonomía del paciente. Orden SSI/1656/2015 , de 21 de julio, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo	Enfermos de AME sometidos a tratamiento, que dispongan de la condición de asegurado o beneficiario del Sistema Nacional de Salud.	Código identificativo del paciente. Sexo. Fecha de nacimiento. Centro hospitalario. Nacionalidad. País de nacimiento. Tipo AME. Núm. copias del gen SMN2. Test genético utilizado. Fecha del diagnóstico. Datos de administración. Dosis y fecha de administración. Datos antropométricos: Peso; talla; IMC. Datos clínicos: Cuidados de soporte; valoración de la función motora y respiratoria; pruebas analíticas; motivos de discontinuación del tratamiento.	Aplicación operativa en los servicios centrales del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Los datos contenidos en este fichero solo podrán cederse a las comunidades autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a efectos estadísticos.	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español y en la normativa sobre obligaciones en materia de información y documentación clínica de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritos en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SEGUIMED Seguimiento de medicamentos	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. cartera-farmacia@mcbs.es	Seguimiento de medicamentos en el mercado nacional	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.e) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 1/2015 , de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Responsables y representantes legales de laboratorios, mayoristas, empleados públicos	Nombre, apellidos y NIF de los usuarios de acceso a la aplicación	No previstas	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritos en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
GESFARMA	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. cartera-farmacia@mcbs.es	Gestión de expedientes de financiación y fijación de precios de medicamentos.	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Real Decreto 1339/2020 , de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Real Decreto Legislativo 1/2015 , de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley Orgánica 3/2018 , de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	Usuarios internos: Empleados públicos encargados de gestionar los expedientes. Usuarios externos: Personas de contacto de los laboratorios	Usuarios internos: Nombre, Apellidos y NIF para acceso a la aplicación; Nombre y al módulo de auditoría disponible en la aplicación. Además, en los formularios en papel electrónicos se trata el nombre de la persona de contacto adscrita a la persona jurídica que firma y registra el formulario. Usuarios externos: Nombre, apellido y teléfono	No previstas	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Con carácter general, se conservarán durante el tiempo necesario para resolver las reclamaciones. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritos en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
ALCANTARA	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. cartera-farmacia@mcbs.es	Gestión del sistema de información ALCANTARA: comunicación, disponibilidad y acceso al Nomenclátor oficial de la prestación farmacéutica del SNS y acceso para cargar partes estadísticas de recetas	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.e) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 1/2015 , de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Real Decreto 177/2014 , de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de precios de referencia y de agrupaciones homogéneas de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud, y determinados sistemas de información en materia de financiación y precios de los medicamentos y productos sanitarios.	Empleados públicos- usuarios internos	Nombre, Apellidos y DNI de los usuarios internos autorizados para entrar en la aplicación.	No previstas	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritos en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Consumo Hospitalario	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. cartera-farmacia@mcbs.es	Gestión del consumo de medicamentos en los hospitales de la red pública del sistema nacional de salud; conocimiento y análisis de los datos de consumo de medicamentos en los Hospitales de la Red Pública del SNS, tanto en su aspecto cuantitativo, como cualitativo y contribución para control de la gestión de la prestación farmacéutica del SNS y desarrollo de medidas sobre financiación de medicamentos de dispensación hospitalaria	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.e) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 1/2015 , de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Real Decreto 177/2014 , de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de precios de referencia y de agrupaciones homogéneas de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud, y determinados sistemas de información en materia de financiación y precios de los medicamentos y productos sanitarios.	Empleados públicos- usuarios internos	Nombre, apellidos, como electrónico y NIF de los usuarios autorizados para entrar en la aplicación.	No previstas	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritos en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Facturación de recetas médicas del SNS	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. cartera-farmacia@mcbs.es	Gestión de la facturación-consumo de recetas médicas del S.N.S.; control y gestión del proceso de facturación de recetas médicas, conocimiento y análisis de los datos de consumo de medicamentos y productos sanitarios, tanto en su aspecto cuantitativo, como cualitativo; resolución de las aportaciones por volumen de ventas al SNS (DA Sexta); apoyo para la gestión de la prestación farmacéutica del SNS y desarrollo de medidas sobre financiación de medicamentos y productos sanitarios. Uso para FOGA, farmacia; gestión de las prestaciones farmacéuticas recibidas por un ciudadano que se encuentra desplazado en una comunidad autónoma o ciudad autónoma distinta a la de su residencia habitual y establecimiento de las compensaciones entre las mismas, dentro del ámbito del Fondo de Garantía Asistencial definido en el Real Decreto-ley 18/2012	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.e) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 1/2015 , de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Orden SSI/993/2014 , de 9 de junio, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo. Real Decreto-ley 16/2012 , de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.	Pacientes a los que se les ha dispensado recetas del SNS (CIP). Empleados públicos- usuarios internos	Datos de Códigos de Identificación de Pacientes (CIP). Identificación de los usuarios internos del sistema.	De los códigos de identificación del paciente (CIP), uso para FOGA- Farmacia.	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritos en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SIGM	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. cartera-farmacia@mcbs.es	SIGM-Tramitador: Asignación de clave de laboratorio ofertante al Sistema Nacional de Salud	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.e) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 1/2015 , de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Empleados públicos- usuarios internos	Nombre, Apellidos y DNI de los usuarios internos autorizados para entrar en la aplicación. Nombre y Apellidos de los usuarios internos que realizan el trabajo dentro de la aplicación.	No previstas	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritos en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SNSFARMA	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. cartera-farmacia@mcbs.es	El Sistema SNSFarma permitirá a las Comunidades Autónomas y al resto de entidades gestoras del Sistema Nacional de Salud (SNS) el envío de los datos de verificación de medicamentos dispensados con cargo al SNS por las oficinas de farmacia o por los servicios de farmacia que gestionan, para su anonimización previa a la verificación en el repositorio nacional, dando asimismo soporte a las tareas de supervisión y control por parte de las autoridades u órganos competentes, tanto en materia de verificación, como de gestión de la prestación farmacéutica del SNS.	RGPD. Art. 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Pacientes, profesionales sanitarios y Empleados públicos de comunidades autónomas y del Ministerio de Sanidad	Pacientes: CIP SNS, CIP autonómico, NIF, Tarjeta sanitaria, NHC, Nombre, Apellidos, Fecha Nacimiento, Sexo, y datos de salud. Empleados públicos: comunidad autónoma y lugar de trabajo de los profesionales sanitarios, NIF, nombre, apellidos ,	No previstas	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Con carácter general se conservan indefinidamente. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritos en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
CSUR Centros, servicios y unidades de referencia	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Subdirección General de Cartera de Servicios del SNS y Fondos de compensación. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgcb@mcbs.es	Gestión de centros, servicios y unidades de referencia; gestión integral del proyecto CSUR: seguimiento anual, procedimiento de designación, redes europeas de referencia (ERN).	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.e) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Ley 16/2003 , de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Art. 27 . Garantías de seguridad. Art. 28 . Garantías de seguridad. Real Decreto 1302/2006 , de 10 de noviembre, por el que se establecen las bases del procedimiento para la designación y acreditación de los centros, servicios y unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud.	Usuarios de la aplicación de CCAA, centros sanitarios y Ministerio.	Datos de los usuarios de la aplicación: email y teléfonos de los usuarios de CCAA, centros sanitarios y Ministerio; F9	Usuarios de la aplicación de CCAA, centros sanitarios y Ministerio. Comunicaciones a las CCAA, centros sanitarios y ERN.	Los datos se comunican a las redes europeas de referencia ERN	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general se conservan indefinidamente.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritos en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/ REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORIAS DE INTERESADOS	CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESION	MEDIDAS TECNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
COMITÉ ASESOR HORMONA CRECIMIENTO	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Subdirección General de Cartera de Servicios del SNS y Fondos de compensación. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgcfc@mscb.es	Gestión y control de las solicitudes para la autorización de tratamientos con Hormona de Crecimiento en pacientes de las siguientes áreas: CC.AA. (Castilla-La Mancha, Extremadura y Asturias), Ciudades Autónomas (Ceuta y Melilla) y Mutualidades a nivel nacional	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 1201/15 , de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Resolución de 29 de Marzo de 1989 de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria. En la era crece y se establecen las funciones y composición del Comité Asesor de la Hormona de crecimiento y sustancias relacionadas.	Pacientes y Profesionales sanitarios	A nivel paciente : Nombre, apellidos, domicilio, fecha nacimiento, teléfono, nº historia clínica y/o Seguridad Social. A nivel de facultativo (médico que proporcione el tratamiento): Nombre completo, nº colegiado, correo electrónico, unidad asistencial, hospital donde presta servicios y dirección y teléfono del hospital.	No previstas	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
GeesReem Gestión del procedimiento de reembolsos UE	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Subdirección General de Cartera de Servicios del SNS y Fondos de compensación. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgcfc@mscb.es	Gestión del procedimiento de reembolso por prestación sanitaria, regulado en el Art. 25 b) 5 del Reglamento (CE) nº 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) nº 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de la seguridad social; facilitando a las instituciones europeas competentes en materia de reembolsos de las prestaciones sanitarias recibidas en España, que así lo hayan solicitado, la información necesaria sobre porcentajes e importes que correspondan para que estas instituciones puedan proceder o no a su reembolso.	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Art. 25 b) 5 del Reglamento (CE) nº 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) nº 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de la seguridad social	Ciudadanos asegurados en países europeos que en su desplazamiento a España hayan recibido asistencia sanitaria y soliciten en su país, a través de las instituciones europeas competentes en materia de reembolsos de las prestaciones sanitarias recibidas en España, el reembolso del importe satisfecho por las prestaciones sanitarias recibidas.	Nombre, apellidos y fecha de nacimiento de la persona con derecho. Num. de identificación personal. Tipo de trabajador. Nombre, apellidos y fecha de nacimiento de la persona que ha recibido la asistencia. Tipo de prestación sanitaria recibida y localidat. Instituciones europeas competentes en materia de reembolsos de las prestaciones sanitarias recibidas en España. Denominación, número de identificación y dirección. Institución del lugar de estancia, donde recibe el tratamiento: Denominación, número de identificación y dirección. Anexos electrónicos con las facturas que solicitan sean verificadas para determinar si procede o no su reembolso y por qué importe.	Las instituciones competentes por lugar de estancia (CCAA/INESCA (Ceuta y Melilla). Los datos se comunican a la CCAA, que deben dar respuesta cuando el ciudadano haya sido atendido en su territorio (datos propiamente) y a las instituciones europeas competentes en materia de reembolsos de las prestaciones sanitarias recibidas en España solicitantes (datos propios).	Los datos se comunican a las instituciones europeas competentes en materia de prestaciones sanitarias recibidas en España. Con carácter general se conservan indefinidamente.	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general se conservan indefinidamente.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SIEM Sistema de información de los estudios de monitorización	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Subdirección General de Cartera de Servicios del SNS y Fondos de compensación. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgcfc@mscb.es	Gestión del sistema de información de los estudios de monitorización (SIEM) que permite obtener información clínica relevante relativa a las personas a las que se apliquen las técnicas, tecnologías o procedimientos sometidos a estudio de monitorización a través de una aplicación informática que garantiza la confidencialidad de los datos de los pacientes, con el fin de dar respuesta a las incidencias existentes sobre dichas técnicas, tecnologías o procedimientos.	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Real Decreto 1030/2006 , de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Art. 7.5. Mecanismos de evaluación Orden SSII/356/2015 , de 2 de julio, por la que se modifican los anexos II, III y IV del Real Decreto 1030/2006 , de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, y se regulan los estudios de monitorización de técnicas, tecnologías y procedimientos.	Pacientes sometidos al tratamiento objeto del estudio de monitorización. Usuarios con acceso al sistema.	Datos de filiación de Fpacientes (Nombre, apellidos, Num. tarjeta sanitaria, DNI y Num. historia clínica) sólo a disposición del centro que los trata. Datos sanitarios anonimizados, a través del código de caso (código, sexo, fecha de nacimiento y datos cónicos). Datos de las personas que acceden a la aplicación: Nombre y apellidos, NIF, correo electrónico y teléfono de la persona de las agencias de evaluación de tecnologías sanitarias que coordinan técnicamente los correspondientes estudios de monitorización. Nombre y apellidos, NIF, correo electrónico y teléfono de las personas de los centros sanitarios participantes en el estudio, del personal de la S.G. de Cartera de Servicios del S.N.S. y Fondos de Compensación que gestiona la aplicación y del personal de la administración que actúan como usuarios de institución.	Centros sanitarios, que tratan a los pacientes, Agencias de evaluación de tecnologías sanitarias. SG de Cartera de Servicios del SNS y FC (SGSCFC). Los datos de pacientes cuando arriben en el centro sanitario. Los centros remitidos a la SGSCFC y a la Agencia coordinadora datos anonimizados que se refieren únicamente a los datos de inicio sanitaria asociados a los códigos del caso.	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general se conservan indefinidamente.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SIFCO Sistema de información de fondo de cohesión	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Subdirección General de Cartera de Servicios del SNS y Fondos de compensación. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgcfc@mscb.es	Gestión del sistema de información de fondo de cohesión: gestión de los flujos de pacientes residentes en España derivados entre comunidades autónomas que permita distribuir el Fondo de cohesión sanitaria.	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. YI 21/2001 , de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Art. 4. B) y C) Fondos específicos. Real Decreto 1207/2006 , de 20 de octubre por el que se regula la gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria (FCS). Orden SCO/234/2005 , de 6 de julio, por la que se aprueba la de 21 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y se crea el fichero del Sistema de Información de Gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria.	Pacientes derivados para ser atendidos en una comunidad autónoma diferente a la que expide su tarjeta sanitaria individual. Usuarios de la aplicación.	Datos pacientes: CIP-SNS, CIP-AUT; NIF/NIE; Nombre; Apellido1; Apellido2; Sexo; Nacionalidad; Fecha de Nacimiento; Domicilio; Atención sanitaria solicitada y recibida (Diagnósticos, procedimientos médicos y terapéuticos). Datos de los usuarios de la aplicación.	Usuarios y responsables de comunidades autónomas, de centros sanitarios y del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español y documentación clínica de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre. Con carácter general se conservan indefinidamente.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SIFOS Sistema de información de fondos	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Subdirección General de Cartera de Servicios del SNS y Fondos de compensación. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgcfc@mscb.es	Gestión del sistema de información de fondos (SIFOS): gestión de los flujos de pacientes que requieren asistencia a nivel de atención primaria y suplementaria que responda que permita distribuir el Fondo de Garantía Asistencial.	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Art. 9.2.g), h), i) y j) del RGPD y en el Art. 9 y DA 17 Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales. Le 14/1986 , de 25 de abril, General de Sanidad. Le 33/2011 , de 4 de octubre, general de salud pública. Le 41/2002 , de 14 de noviembre, de autonomía del paciente. Le 16/2003 , de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Real Decreto-ley 16/2012 , de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.	Personas que gozan de la condición de usuarios de los fondos de garantía asistencial, en sus desplazamientos de corta duración. Datos de los usuarios de la aplicación.	En Atención Primaria: Datos pacientes: CIP-SNS, CIP-AUT; Asistencia de atención primaria realizada (Diagnósticos, procedimientos diagnósticos y terapéuticos). Datos de los usuarios de la aplicación.	Usuarios y responsables de comunidades autónomas y del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español y documentación clínica de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre. Con carácter general se conservan indefinidamente.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SIRPO Sistema de información-comunicación de productos ortoprotésicos	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Subdirección General de Cartera de Servicios del SNS y Fondos de compensación. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgcfc@mscb.es	Sistema informatizado que permite a las empresas del sector ortoprotésico la comunicación previa de la información de los productos al Sistema Nacional de Salud, de forma que se facilite al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social el análisis de la información de cada producto necesaria para la resolución de las solicitudes de Oferta.	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Le 16/2003 , de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Real Decreto 1030/2006 , de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Orden SGB/45/2019 , de 22 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se regula el procedimiento de inclusión, alteración y exclusión de la oferta de productos ortoprotésicos y se determinan los coeficientes de corrección.	Responsables de empresas y empleados públicos de Comunidades autónomas, Mutualidades de funcionarios y Ministerio	Nombre, apellido, DNI, correo electrónico y teléfono del Responsables de empresas y empleados públicos de Comunidades autónomas, Mutualidades de funcionarios y Ministerio	Responsables de empresas y empleados públicos de Comunidades autónomas, Mutualidades de funcionarios y Ministerio	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general se conservan indefinidamente.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SIRHA Sistema de información de reproducción humana asistida	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Subdirección General de Cartera de Servicios del SNS y Fondos de compensación. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgcfc@mscb.es	Gestión del sistema de información de reproducción humana asistida (SIRHA). Recoger y gestionar la información de los donantes de gametos y preembriones con fines reproductivos y de sus donaciones realizadas, salvaguardando la confidencialidad de los datos de los mismos y de los usuarios de técnicas de RHA y la aplicación de las mismas, dar soporte a la trazabilidad de las células reproductoras (gametos y preembriones) de aplicación humana, proporcionar información de la actividad de los centros y servicios de RHA en relación con el número de técnicas, procedimientos y tasas de éxito, lo que permitirá valorar la calidad de la atención prestada en los mismos, informar a los usuarios de las técnicas y cumplir con los requerimientos de información procedentes de la Comisión Europea. Garantizar el cumplimiento de las limitaciones en la donación y facilitar de forma automática la exclusión como donantes de aquellas personas que presenten riesgo de transmitir enfermedades o que hayan superado el número máximo autorizado de hijos nacidos con gametos de ese donante, establecido en la Ley 14/2006. Notificar, registrar y transferir información sobre los efectos y reacciones adversas graves que puedan haber influido o pudieran influir en la calidad y seguridad de las células reproductoras (gametos y preembriones) de aplicación humana, favoreciendo la comunicación temprana de dichos incidentes con el fin de establecer medidas preventivas y concretas de forma precoz y coordinada. Recoger información sobre la situación administrativa de los centros y servicios de RHA.	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Art. 9.2.g), h), i) y j) del RGPD y en el Art. 9 y DA 17 Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales. Le 14/1986 , de 25 de abril, General de Sanidad. Le 33/2011 , de 4 de octubre, general de salud pública. Le 41/2002 , de 14 de noviembre, de autonomía del paciente. El capítulo VII de la Ley 14/2006 , de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida (registro nacional de donantes y registro nacional de actividad y resultados de los centros y servicios de reproducción asistida), y el capítulo V del Real Decreto-ley 9/2014 , de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos (registro de centros y unidades y aplicación de tejidos humanos y de establecimiento de tejidos), cuya gestión asume el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia (en concreto de la Subdirección General de Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Fondos de Compensación -SGCSNSFC).	Personas que quieren ser donantes de gametos y preembriones con fines reproductivos, o los usuarios de técnicas de reproducción humana asistida. Estos datos son solicitados por los centros y servicios de RHA autorizados de las CC.AA. y Ciudades de Ceuta y Melilla, o por los propios interesados en ser donantes de gametos y preembriones con fines reproductivos. Así mismo se recogen datos de los clínicos (profesionales sanitarios) de los centros y servicios de RHA que reciben los datos, y de las personas de las CC.AA. y Ciudades de Ceuta y Melilla y de la SG de Cartera de Servicios del SNS y Fondos de Compensación que gestionan la aplicación.	Datos de filiación y de carácter sanitario de donantes de gametos y preembriones y de los usuarios de técnicas de RHA así como de filiación de las personas que acceden a la aplicación. Donantes: Código único que será generado para cada donante por la plataforma informática que da soporte al SIRHA. Identificativos: nombre y apellidos, DNI, NIF o pasaporte. Características personales: fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad. Cínicos: número de hijos con gametos asistida. Estos datos son solicitados por los centros y servicios de RHA autorizados de las CC.AA. y Ciudades de Ceuta y Melilla, o por los propios interesados en ser donantes de gametos y preembriones con fines reproductivos. Así mismo se recogen datos de los clínicos (profesionales sanitarios) de los centros y servicios de RHA que reciben los datos, y de las personas de las CC.AA. y Ciudades de Ceuta y Melilla y de la SG de Cartera de Servicios del SNS y Fondos de Compensación que gestionan la aplicación. Usuarios de técnicas RHA: Código único que será generado para cada usuario o pareja de usuarios por la plataforma informática que da soporte al SIRHA. Características personales: nombre y apellidos, DNI/NIF/pasaporte. Características personales: fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad. Terapéuticos: número y tipo de técnicas de RHA aplicadas y resultados de las mismas en términos de gestación y niños nacidos. Incidentes, reacciones y efectos adversos en el proceso de donación o aplicación de las técnicas de RHA. Ubicacion: fechas y centros donde se producen cada una de las donaciones. Usuarios de técnicas RHA: Código único que será generado para cada usuario o pareja de usuarios por la plataforma informática que da soporte al SIRHA. Características personales: nombre y apellidos, DNI/NIF/pasaporte. Características personales: fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad. Terapéuticos: número y tipo de técnicas de RHA aplicadas y resultados de las mismas en términos de gestación y niños nacidos. Incidentes, reacciones y efectos adversos en el proceso de donación o aplicación de las técnicas de RHA. Ubicacion: fechas y centros donde se producen cada una de las aplicaciones de las técnicas de RHA. Usuarios con acceso a la aplicación (usuarios de SIRHA): Identificativos: nombre y apellidos, DNI; Ubicación: centro de trabajo y contacto: correo electrónico y teléfono de contacto.	Personas autorizadas por los responsables técnicos de los centros y servicios de RHA, las autoridades competentes de la CC.AA. y la SGCSNSFC, en el ámbito de su competencia. El Art. 6.3 RD 9/2014, establece el carácter confidencial, exclusivamente a disposición de los interesados (Ley 41/2002), en su caso, de la autoridad judicial. Uso limitado a fines asistenciales o de interés para la salud pública. Los datos serán compartidos con CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla, que cooperan en la gestión de los mismos. Teniendo únicamente acceso a los datos de índole sanitaria asociados a códigos en cada caso, las personas autorizadas por las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla y las personas autorizadas por la SGCSNSFC que intervengan en la adopción de medidas de salud pública. Los centros y servicios de RHA tendrán solo acceso a los datos sanitarios de los donantes y/o receptores atendidos en su centro.	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español y documentación clínica de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre. Con carácter general se conservan indefinidamente.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/ REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORIAS DE INTERESADOS	CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
SIRHA – Formación (SIRHA- FORM) Sistema de información de reproducción humana asistida Formación	RESPONSABLE: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del S.N.S. y Farmacia. Subdirección General de Servicios del SNS y Fondos de compensación (SGCSSNSFC) Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgdf@mscbs.es	Entorno de pruebas cuyo objetivo es poner a disposición de las CCAA y centros y servicios de RHA un entorno no productivo en el que puedan realizar pruebas y simular casos con datos ficticios, no reales (esto es, pruebas y casos sin datos de carácter personal)	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.e) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Ad mismo, el tratamiento se basa en la provisión de asistencia sanitaria a la ciudadanía, el interés público para la ciudadanía, así como para la Salud Pública, recogidos en: el Art. 9.2.g), h), i) y j) y 17.3). También en Art. 9 y DA 17 Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales. El capítulo VII de la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida (registro nacional de donantes y registro nacional de actividad y resultados de los centros y servicios de reproducción asistida), y el capítulo V del Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos (registro de centros y unidades y aplicación de tejidos humanos y de establecimientos de tejidos), cuya gestión asume el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del SNS y Farmacia (en concreto de la SGCSSNSFC).	Usuarios de SIRHA-FORM (trabajadores de los Centros de RHA).	Usuarios con acceso a la aplicación (usuarios de SIRHA - FORM): Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI), Datos profesionales (centro de trabajo), Datos de contacto (correo electrónico y teléfono de contacto)	Órgano del MSCBS	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general se conservan indefinidamente.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritos en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

MINISTERIO DE SANIDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PROFESIONAL

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORIAS DE INTERESADOS	CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
SGOP Gestión de las pruebas de acceso a la formación sanitaria especializada (FSEWEB)	RESPONSABLE: Dirección General de Ordenación Profesional. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. unidadmir@sanidad.gob.es	Gestión de las pruebas de acceso a la formación sanitaria especializada. Los datos facilitados se utilizarán para la gestión de las pruebas de acceso a la formación sanitaria especializada. Se podrán realizar comunicaciones, con efectos informativos, sobre la convocatoria al correo electrónico/teléfono móvil facilitados. Las consultas realizadas a través de la plataforma de intermediación tienen la misma finalidad.	RGPD- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD- Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivar en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	participantes en la formación sanitaria especializada.	Datos identificativos y característicos y académicos y bancarios: nombre, apellidos, Documento de identidad (DNI/NIF, Pasaporte), nacionalidad, teléfono, correo electrónico, sexo, domicilio, fecha de nacimiento, si opta por cupo de discapacidad, titulación y especialidad a la que opta, si causa de exención de tasas en caso de solicitud, firma, cuenta corriente	Los datos personales van a ser comunicados al Registro Nacional de Especialistas en Formación (RNEF) del Ministerio de Sanidad a la Comisión de Doctrina, a los órganos responsables de formación sanitaria especializada de las Consejerías de Sanidad de la Comunidad Autónoma donde se haya adjudicado la plaza de formación y al Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.	No previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos facilitados se conservarán de manera indefinida, ya que tras la adjudicación de una plaza de formación y si se completa con éxito la formación de la especialidad, podrá acceder al correspondiente título de especialista en ciencias de la salud.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SGOP REPS Registro de Profesionales sanitarios	RESPONSABLE: Dirección General de Ordenación Profesional. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. reps@mscbs.es	Gestión del Registro de Profesionales Sanitarios, incorporando los datos de los profesionales sanitarios que pueden ejercer en España. Los objetivos del REPS son: facilitar la adecuada planificación de las necesidades de profesionales sanitarios del Estado, coordinar las políticas de recursos humanos del ámbito sanitario, facilitar información a los ciudadanos de determinados datos de los profesionales sanitarios, el intercambio de información sobre profesionales sanitarios con la Unión Europea, respecto a la asistencia sanitaria transfronteriza y a la información sobre acciones disciplinarias o sanciones del sistema de reconocimiento de cualificaciones.	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. - Ley 16/2003, de 28 de mayo. Ley 44/2003, de 21 de noviembre. RD 440/2014 , de 25 de julio. Orden SSI8/90/2017 , de 15 de septiembre. RD 81/2014 , de 7 de febrero. RD 581/2017 , de 9 de junio. Ley 39/2015 , de 1 de octubre. Real Decreto 1164/2002 , de 8 de noviembre.	Profesionales sanitarios y personal de entidades obligadas a facilitar los datos.	DNI/NE, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, datos de contacto, situación profesional, ejercicio profesional, categoría, desarrollo profesional, colegiación, coberturas de responsabilidad civil, suspensión o inhabilitación, acreditación para la indicación, uso e indicación y autorización para la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, resoluciones de acceso parcial a una actividad profesional.	Ministerio, INGEISA y entidades dependientes. Consejerías de Sanidad de las CC.AA. y entidades dependientes y entidades que integran la Administración Local. (En los diferentes ámbitos territoriales se tendrá acceso a los datos del REPS de los profesionales que ejerzan en su ámbito territorial). Sistema de Información del Mercado Interior (IMI). Otras entidades obligadas a facilitar datos: colegios y consejos profesionales, juzgados y tribunales, centros sanitarios privados, servicios de prevención y mutuas de accidentes (tendrán acceso a los datos que hayan suministrado) Se consideran datos públicos de acceso libre a través de la página web: nombre y apellidos, titulación, especialidad, diploma de Área de Capacitación Específica, lugar de ejercicio y función.	Unión Europea: Sistema de Información del Mercado Interior (IMI). Se intercambiará información con el resto de los países de la Unión Europea, a través del IMI en relación con el derecho al ejercicio y en relación a las sanciones e inhabilitaciones de los profesionales sanitarios.	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos facilitados se conservarán de manera indefinida.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SGOP COMISIONES NACIONALES DE ESPECIALIDADES	RESPONSABLE: Dirección General de Ordenación Profesional. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. secretariacn@opnacional@mscbs.es	Nombramientos miembros Comisiones Nacionales de la especialidad y del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Ley 44/2003 , de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.	Médicos, biólogos, químicos, farmacéuticos, físicos, enfermeros	Nombre, DNI, domicilio particular, datos del puesto de trabajo, teléfono, correo electrónico, cuenta bancaria	Subdirección General de Ordenación Profesional, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y a los vocales de las comisiones	No previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos facilitados se conservarán de manera indefinida.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SGOP ESTANCIAS FORMATIVAS EN FSE	RESPONSABLE: Dirección General de Ordenación Profesional. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. estanciasformativas@mscbs.es	Autorización y emisión de certificados de estancias formativas realizadas en centros públicos españoles	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Ley 44/2003 , de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. RD 183/2008 de 8 de febrero, (art 30)	Graduados y especialistas en Ciencias de la Salud en activo en países que tienen convenio de colaboración con España	Nombre y apellidos, sexo, NIF/NIE, nacionalidad	Dirección General de Ordenación Profesional, unidades docentes de centros sanitarios y Servicios de Salud de Comunidades Autónomas	No previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos facilitados se conservarán de manera indefinida.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SGOP RMG Registro de médicos generalistas	RESPONSABLE: Dirección General de Ordenación Profesional. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sagdogp@mscbs.es	Emisión certificado médicos generalistas PRE 1995	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. RD 853/1993 de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el SNS	Licenciados en Medicina y Cirugía antes de 1995 sin título de médico especialista en Medicina Familiar o Comunitaria	Nombre, domicilio DNI, Nacionalidad, Titulos.	Dirección General de Ordenación Profesional, Posibles consultas al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	No previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos facilitados se conservarán de manera indefinida.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SGOP SIREF Registro Nacional de Especialistas en Formación	RESPONSABLE: Dirección General de Ordenación Profesional. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. registro.residentes@mscbs.es	Registro de residentes en formación y profesionales realizando estancias formativas. Emisión de certificados y comunicación al MEC por expedición de títulos de especialistas	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Ley 44/2003 de 21 de noviembre. Ley 55/2003 Estatuto marco, RD 1146/2006 de 6 de octubre y RD 183/2008 de 8 de febrero	Profesionales sanitarios (Biólogos, enfermeros, farmacéuticos, médicos, psicólogos, químicos, radiofísicos)	Nombre, DNI, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad	Dirección General de Ordenación Profesional, centros sanitarios (unidades docentes), Comunidades Autónomas y Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	No previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos facilitados se conservarán de manera indefinida.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SGOP RECONOCIMIENTO DE TITULOS DE ESPECIALISTAS EXTRACOMUNITARIOS	RESPONSABLE: Dirección General de Ordenación Profesional. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. reconextreacom@mscbs.es	Reconocimiento de títulos de países extracomunitarios, de especialista en ciencias de la salud	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. «Real Decreto 459/2010 , de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialistas en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea.	Médicos Especialistas, Matronas y otros especialistas en ciencias de la salud, de países extracomunitarios.	Dossier profesional completo: Nombre, documento de identificación, domicilio, teléfono, correo electrónico, titulaciones, antecedentes penales, formativos, laborales	Subdirección General de Ordenación Profesional, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Servicios de Formación especializada de las Comunidades Autónomas.	No previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos facilitados se conservarán de manera indefinida.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SGOP RETUE Reconocimiento de títulos de la Unión Europea	RESPONSABLE: Dirección General de Ordenación Profesional. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. reconocimientoue@mscbs.es	Reconocimiento de títulos de la Unión Europea	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Directiva 2005/36/CE	Profesionales sanitarios con títulos expedidos en la UE equivalentes a formación universitaria	Nombre, documento de identificación, domicilio, teléfono, correo electrónico, titulaciones, antecedentes penales, formativos, laborales	Subdirección General de Ordenación Profesional. Autoridades competentes para el reconocimiento en los otros Estados miembros. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Colegios Profesionales	No previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos facilitados se conservarán de manera indefinida.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SGORHAICSNS COMISIONES DE RRHH SNS	RESPONSABLE: Dirección General de Ordenación Profesional. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgorhaicans@mscbs.es	Gestión de las reuniones de la Comisión de RRHH y sus Comisiones Técnicas	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Ley 16/2003 , de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.	Representantes Instituciones, Organizaciones, CCAA	Nombres, DNI	Dirección General Ordenación Profesional	No previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos facilitados se conservarán de manera indefinida.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SGORHAICSNS CFC Formación Continuada	RESPONSABLE: Dirección General de Ordenación Profesional. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgorhaicans@mscbs.es	Centros y Cursos que se imparten en la Formación Continuada e instructores que imparten dichos cursos	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Ley 16/2003 , de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.	Representantes Instituciones, Organizaciones, CCAA	Nombres, DNI, Titulos	Dirección General Ordenación Profesional	No previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos facilitados se conservarán de manera indefinida.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

MINISTERIO DE SANIDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PROFESIONAL

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORIAS DE INTERESADOS	CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
SGRHAICSNS Personal Directivo	RESPONSABLE: Dirección General de Ordenación Profesional. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgrhacans@medcs.es	Informatizar Datos Curriculares expresados voluntariamente en encuestas previas. Dotar al SNS de instrumentos que le permitan facilitar y optimizar la cobertura de puestos directivos de las IISS. Establecer programas de desarrollo directivo para el SNS Utilización como herramienta en la confección de estadísticas	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.e) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.	Representantes Instituciones, Organizaciones, CCAA	Nombres, DNI, Curriculum	Dirección General Ordenación Profesional	No previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos facilitados se conservarán de manera indefinida.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SGRHAICSNS Personal sanitario Proyecto START-PROTON %	RESPONSABLE: Dirección General de Ordenación Profesional. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgrhacans@medcs.es	Identificación del personal sanitario de distintas CCAA adscrito al SNS que se ofrece voluntariamente para ser desplegado en caso de emergencia humanitaria en terceros países cuando la AECID decida la activación de un operativo	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.e) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Ley 23/1998, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Ley 45/2015 de Voluntariado, de 14 de octubre	Personal Sanitario al servicio de CCAA, dentro del SNS	Nombre, DNI, Datos profesionales	Dirección General Ordenación Profesional	No previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos facilitados se conservarán de manera indefinida.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SGRHAICSNS Registro Nacional de Instrucciones Previas (RNIIP)	RESPONSABLE: Dirección General de Ordenación Profesional. Subdirección General de Recursos Humanos, Alta Inspección y Cohesión del SNS. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. sgrhacans@medcs.es	Facilitar el conocimiento en todo el territorio nacional, de las instrucciones previas otorgadas por los ciudadanos que hayan sido formalizadas de acuerdo con lo dispuesto en las legislaciones de las Comunidades Autónomas	RGPD. Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable. Art. 6.1.e) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Normativa CCAA	Ciudadanos y Representantes	Nombres, DNI Datos de Salud	Dirección General Ordenación Profesional. Subdirección General de Recursos Humanos, Alta Inspección y Cohesión del SNS	No previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general, los datos facilitados se conservarán de manera indefinida.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

MINISTERIO DE SANIDAD
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
FONDO	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS sdgnsd@sanidad.gob.es	Recogida y Conservación de datos para el seguimiento y control de la gestión de los bienes del Fondo creado por la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, y regulado por la Ley 17/2003, de 29 de mayo. Consulta por el órgano administrativo responsable	Art. 6.1.b) ROPD. Ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o aplicación a petición de este de medidas precontractuales Art. 6.1.c) ROPD. Obligación legal del responsable Art. 6.1.a) ROPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 864/1992 , de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados Ley 17/2003 , de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados Real Decreto 852/2021 , de 5 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.	Adjudicatarios de bienes en subasta o venta directa Depositarios de los bienes del Fondo	Datos identificativos: nombre, NIF, teléfono, dirección postal	Órgano administrativo responsable de la gestión. Dirección General de Tráfico, Notarías, Depositarios de los bienes, Entidades Locales, Comunidades de Vecinos, Entidades financieras, Órganos judiciales, AEAT	No previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión o ejerce el derecho de oposición, siempre que haya finalizado la relación con el responsable y no sea necesaria la información para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa vigente en materia de Archivos y Documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
DIRECTORIO	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS sdgnsd@sanidad.gob.es	Contacto y coordinación institucional. Distribución y difusión de publicaciones sobre drogodependencias editadas por la DGPNSD o de cualquier naturaleza, relacionadas con las drogodependencias. Gestión de eventos y reuniones.	Art. 6.1.c) ROPD. Obligación legal del responsable Art. 6.1.a) ROPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 852/2021 , de 5 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.	Representantes de administraciones públicas nacionales e internacionales y profesionales del sector de las drogodependencias y otras adicciones.	Nombre, teléfono, correo electrónico, dirección postal, datos laborales.	Órgano administrativo responsable de la gestión.	No previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión o ejerce el derecho de oposición, siempre que haya finalizado la relación con el responsable y no sea necesaria la información para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa vigente en materia de Archivos y Documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
SUBVENCIONES DE LA DGPNSD (SIGES)	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS sdgnsd@sanidad.gob.es	Recogida, conservación y transferencia de la información relativa a las subvenciones públicas concedidas por la DGPNSD para facilitar su seguimiento y control. Consulta y envío de informaciones a los órganos competentes para la realización del control interno y externo de las subvenciones	Art. 6.1.c) ROPD. Obligación legal del responsable Art. 6.1.a) ROPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones RD 887/2006 , de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Real Decreto 852/2021 , de 5 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.	Solicitantes y beneficiarios de subvenciones, evaluadores	Nombre, NIF, teléfono, dirección de correo electrónico, dirección postal, cuenta bancaria	Órgano administrativo responsable de la gestión. Órganos Competentes para la realización del Control Interno y Externo Presupuestario, IGAE, BD nacional de subvenciones	No previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión o ejerce el derecho de oposición, siempre que haya finalizado la relación con el responsable y no sea necesaria la información para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa vigente en materia de Archivos y Documentación. Los datos económicos de conservarán al amparo de lo previsto LGT.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
ISEIDA	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS sdgnsd@sanidad.gob.es	Soporte al sistema de indicadores sobre problemas relacionados con las drogas y adicciones del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Permitir la recepción de información de los notificadores primarios del Sistema (CCAA) en los indicadores de tratamiento por adicción a sustancias, tratamiento por adicciones comportamentales, urgencias relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas y mortalidad por reacción aguda a drogas.	Art. 6.1.c) ROPD. Obligación legal del responsable Real Decreto 852/2021 , de 5 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.	Personas admitidas a tratamiento por trastorno por uso de sustancias psicoactivas u otras adicciones en la red nacional de atención a las adicciones. Personas que sufren episodios urgentes o fatídicos relacionados con el consumo intencional no médico de sustancias psicoactivas.	nº historia clínica; DNI; nombre (dos primeras letras); apellidos (dos primeras letras); fecha nacimiento; sexo; provincia y CCAA residencia; nacionalidad; nº hijos; nivel estudios; estado civil; situación laboral; fecha ingreso/urgencia/fallecimiento; droga o adicción principal; otras drogas consumidas/presentes; frecuencia de consumo; vía de administración; serología VIH; serología VHC; serología VHC; diagnóstico CIE-10	Técnicos del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones; miembros del Sistema Estatal de Información en Drogas y Adicciones, SEDIA.	No previstas	nº historia clínica; DNI; provincia de residencia; se suprimen en el mismo momento de la introducción de datos para el nivel central de coordinación (administradores del Sistema del Ministerio de Sanidad) y a los cinco años desde la grabación para los usuarios de las CCAA para anonimización completa de la base de datos	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

MINISTERIO DE SANIDAD SECRETARÍA GENERAL DE ESTADO DE SANIDAD SECRETARÍA GENERAL DE SALUD DIGITAL, INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL SNS												
DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/ CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD			
ASISTENCIA/COVID19 Aplicación informática para el apoyo en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.	RESPONSABLE: Ministerio de Sanidad (MSAN), Secretaría General de Sanidad, Paseo del Prado 18-20, 28017 Madrid. sgsd@mscbs.es CORRESPONSABLE: La autoridad sanitaria de la CC-AA responsable del tratamiento en su ámbito geográfico. ENCARGADO DE TRATAMIENTO: Por Orden Ministerial: Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDAIA) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que podrá recurrir a otros encargados en la ejecución.	Objetivo: reducir llamadas al nº de emergencias sanitarias para dudas sobre el COVID-19, informar a la población, permitir autoevaluación inicial de posibles casos y seguimiento y aliviar la carga de los Servicios de Emergencia de las AA. PP. competentes en materia de salud. Sus fines son estrictamente de interés público en el ámbito de la salud pública, ante la situación de emergencia sanitaria. Los datos se tratan para: (1) Otorgar información sobre el COVID-19, incluyendo notificaciones sobre medidas preventivas y de evaluación; (2) Realizar autoevaluación en base a síntomas médicos comunicados (probabilidad de infección por COVID-19); (3) Proporcionar consejos y recomendaciones; (4) Si es necesario, selección de cita para posible prueba, según diagnóstico; (5) Recepción de resultados de la prueba y recomendaciones para la cuarentena o auto-cuarentena o cita con centro médico; (6) Autoevaluación continua diaria, monitorización de temperatura y parámetros básicos (cada 12 h. y recordatorio); (7) Conocer la localización GPS en el momento de la autoevaluación para conocer la CC-AA, y en su caso conectar con sus servicios de salud; y (8) conforme a la normativa aplicable, se podrá tratar para finalidades estadísticas, investigación biomédica, científica e histórica y archivo en interés público. Esto permitirá conocer qué y por qué está ocurriendo y realizar un análisis anonimizado predictivo sobre la evolución. Es relevante para la emergencia sanitaria actual y para futuras investigaciones médicas, científicas e históricas, entre otros objetivos, para prevenir y detectar situaciones similares que puedan tener lugar en el futuro. El desarrollo de la aplicación informática para el tratamiento se ha encomendado a la SEDAIA. No constituirá, en ningún caso, un servicio de diagnóstico médico, de atención de urgencias o de prescripción de tratamientos farmacológicos, ni sustituirá la consulta con un profesional médico debidamente cualificado.	RGPD, Art. 6.1.e) obligación legal del responsable. Art. 6.1.a) necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable. Art. 6.1.g) salvaguardar los intereses vitales del interesado u otras personas físicas. Normativa aplicable: Art. 3º de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que atribuye al Ministro de Sanidad la necesaria competencia en todo el territorio nacional; y Orden Ministerial SND/27/2020 de 27 de marzo, por la que se encomienda a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el desarrollo de nuevas actuaciones para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.	Usuarios de la Aplicación Informática	Nombre y apellidos; Nº de teléfono móvil, (para notificaciones SMS); DNI / NIE (para caso con tarjeta sanitaria, y que las Autoridades Sanitarias puedan integrar y comparar la información de pacientes con posibles síntomas con los sistemas públicos de gestión sanitaria, seguimiento y atención personalizada); Dirección completa y código postal; Fecha de nacimiento (para establecer grupo de población y ponderar los síntomas - el rango de edad puede determinar grupos de riesgo); Género (opcional); Datos de salud (patologías y síntomas); Geolocalización (vía GPS de la teléfono móvil), opcional para saber dónde le encuentran y poder ofrecerle las mejores medidas preventivas y de evaluación en cada momento (sólo se utilizará al registrarse y realizar las autoevaluaciones, para conocer la Comunidad Autónoma y poder contactarle con el sistema de atención sanitaria que corresponda. No se rastrea localización para finalidades distintas de las señaladas;	MSAN, Autoridad sanitaria de la CC-AA responsable del tratamiento en su ámbito geográfico, profesionales sanitarios y las autoridades competentes necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la aplicación, siempre con finalidades lícitas para las que se recogerán y sólo durante el tiempo estrictamente necesario para ello. El Responsable del Tratamiento garantizará el máximo nivel de protección en el acceso a los datos.	No previstas	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento. Con carácter general el plazo de conservación máximo será de dos años. Finalizado el periodo de conservación, serán anonimizados y/o bloqueados conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.			
CENTRO CONTROL Y MANDO COVID19 Remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.	RESPONSABLE: Ministerio de Sanidad (MSAN), Secretaría General de Sanidad, Paseo del Prado 18-20, 28017 Madrid. sgsd@mscbs.es CORRESPONSABLE/IND: Los datos son proporcionados por la Administración autonómica y las Ciudades de Ceuta y Melilla (INGESA).	Suministro de información asociada a la gestión del COVID-19 de las CC-AA, y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y de sus centros hospitalarios.	RGPD, Art. 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Art. 6.1.g) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Normativa aplicable: La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública y RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitarias ocasionada por el COVID-19 que atribuye al Ministro de Sanidad la necesaria competencia en todo el territorio nacional y Orden SND/23/2020, de 15 de marzo modificada por Orden SND/26/2020, de 20 de marzo.	Responsables de facilitar los datos de los centros hospitalarios (públicos y privados) que atienden casos de COVID-19 y Responsables de facilitar los datos de las CC-AA.	Nombre y apellidos del responsable sanitario, cargo, correo electrónico y teléfono de contacto	No previstas	No previstas	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.			
Estudio Nacional Epidemiológico (ENE) de la infección por SARS-CoV2 en España	RESPONSABLES: Ministerio de Sanidad (MSAN) - Secretaría General de Sanidad, Paseo del Prado 18-20, 28017 Madrid. sgsd@mscbs.es Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), Sinesio Delgado, 3, 28002 Madrid. direccion@isciii.es CORRESPONSABLES: Comunidades Autónomas	El Ministerio de Sanidad y el Instituto de Salud Carlos III realizarán una encuesta sero-epidemiológica de la infección por SARS-CoV2 en España. La muestra ha sido seleccionada, en colaboración con el INE, por muestreo bietápico. Está integrada por hogares de personas no institucionalizadas, representativos a nivel nacional, autonómico y provincial. La prevalencia inicial es de 60.000 participantes efectivos. Se incluirán en el estudio a todos los miembros del hogar, para que la muestra tenga participantes de todos los grupos de edad. El estudio tiene carácter longitudinal, por ello se volverá a los hogares cada 21 días para medir de nuevo durante todo el tiempo que se considere necesario mantener la vigilancia. El Ministerio de Sanidad en estrecha colaboración con las Comunidades Autónomas será el responsable de la organización logística y del trabajo de campo dirigido a la obtención de la información de los cuestionarios, de las muestras biológicas del estudio, así como del registro de los resultados de los test serológicos rápidos. Finalidades: (1) Obtener información sobre la pandemia producida por el COVID19; (2) Conocer la evolución de esta infección entre la población, para orientar las medidas de salud pública futuras relacionadas con el control de COVID-19; (3) Investigación epidemiológica y científica; (4) Elaboración de estadísticas. Se tratarán los datos de los participantes en el estudio con fines sanitarios, estadísticos, de investigación y de interés público y para obtener información contrastada sobre las dimensiones y la evolución de la epidemia de COVID-19 en España y sobre cuál es el estado inmunitario de la población española, en relación con el coronavirus que la causa, a través de una muestra representativa de los españoles también con fines estadísticos y de investigación científica de acuerdo con el artículo 17.3.d) del RGPD. Estas finalidades son especialmente relevantes, no sólo para conocer y predecir la situación de emergencia sanitaria actual, sino también para futuras investigaciones médicas, científicas e históricas que sean precisas llevar a cabo, entre otros objetivos, para prevenir y detectar situaciones similares que puedan tener lugar en el futuro. En todo caso se mantendrá el secreto profesional.	Es de aplicación el Art. 6.1.a) Consentimiento, el Art. 6.1.c) Obligación legal del responsable, el Art.6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 , de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Normativa aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 , de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ley Orgánica 3/2018 , de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y del Derecho al Olvido. Ley 14/1986 , de 25 de abril, General de Sanidad. Ley Orgánica 3/1986 , de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública. Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que atribuye al Ministro de Sanidad la necesaria competencia en todo el territorio nacional y Ley 14/2007 , de 3 de julio de investigación biomédica.	Personas que forman parte de la muestra y Personas que acceden a participar en el estudio.	Nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, número de teléfono móvil, DNI / NIE, tarjeta sanitaria, datos de salud, económicos, académicos y sociales. Los datos proceden de los que el INE obtendrá a estos efectos de otros organismos, de los que constan en el Padrón Municipal de Habitantes que coordina este organismo, de los propios participantes en el estudio a través de la entrevista en el domicilio y de los test, análisis y seguimiento longitudinal de su evolución de salud.	Ministerio de Sanidad, Instituto de Salud Carlos III, CCAA. El acceso a los datos será siempre para finalidades lícitas asociadas a las finalidades para las que se recogerán y sólo durante el periodo de tiempo estrictamente necesario para ello. El Responsable del Tratamiento garantizará el máximo nivel de protección en el acceso de terceros a los datos. A tal efecto deberá suscribir acuerdos de tratamiento de datos o establecer medidas de salvaguarda apropiadas que aseguren la confidencialidad y el tratamiento seguro de los datos.	Comunicaciones e cesiones de datos; Instituciones sanitarias de la UE en caso de ser solicitado el estudio, en este supuesto los datos se cedieran anonimizados Transferencias internacionales: No previstas, salvo resultados del estudio a las autoridades sanitarias europeas. No hay previstas transferencias de datos a terceros países (que no formen parte del Espacio Económico Europeo).	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento. Con carácter general el plazo de conservación máximo será de dos años. Finalizado el periodo de conservación, serán anonimizados y/o bloqueados conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.			
RADAR COVID	RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL DE SALUD DIGITAL, INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, Paseo del Prado, 18. 20. Madrid 28017. sgsd@sanidad.gob.es	El tratamiento tiene por finalidad facilitar la trazabilidad de contactos en relación a la pandemia ocasionada por la COVID-19 mediante alertas al usuario.	• Interés público esencial en el ámbito específico de la salud pública, y para la protección de intereses vitales de los afectados y de otras personas físicas al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. • Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. • Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad • Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública. • Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Sanidad. • Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitarias ocasionada por el COVID-19 que atribuye al Ministro de Sanidad la necesaria competencia en todo el territorio nacional. • Orden Ministerial SND/23/2020 de 27 de marzo, por la que se encomienda a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el desarrollo de nuevas actuaciones	Personas que voluntariamente se han descargado la aplicación móvil, han sido diagnosticados como caso positivo en COVID, han remitido el código facilitado por los servicios de salud de las CCAA en la aplicación.	Los datos manejados por la aplicación no permiten la identificación directa del usuario o de su dispositivo ni su geolocalización. Como parte del sistema de alerta de contagios de la COVID-19, se procesarán los siguientes datos para los usuarios que hayan dado positivo por COVID-19 para los fines especificados a continuación: o Las claves de exposición temporal con las que el dispositivo del usuario ha generado los códigos aleatorios enviados (identificadores efímeros Bluetooth), o los dispositivos con los que el usuario ha entrado en contacto, hasta un máximo de 14 días anteriores. o Un código de confirmación de un solo uso de 12 dígitos facilitado por las autoridades sanitarias en caso de prueba positiva por COVID-19. Cuestionario voluntario para la recogida de información sobre la experiencia de uso de la aplicación, comprensión de la misma o percepción sobre la privacidad, entre otros.	Usuario de la aplicación	No previstas, salvo obligación legal.	Las claves de exposición temporal y los identificadores efímeros de Bluetooth son almacenados en el dispositivo por un periodo de 14 días, después de los cuales son eliminados. Asimismo, las claves de exposición temporal que hayan sido comunicadas al servidor por los USUARIOS se encuentran almacenadas como positivos por COVID-19 también serán eliminadas del servidor a cabo de 14 días.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.			
Generación y procesamiento de tokens (CLAVE-WEB)	RESPONSABLE: Subdirección General de Servicios Digitales de Salud, Ministerio de Sanidad, Paseo del Prado 18-20 - 28017, Madrid. sgsd@sanidad.gob.es	Crear un servicio web para las aplicaciones que autentican a sus usuarios por Cl@ve v2. Genera y firma los tokens a enviar y procesa los tokens recibidos para autorizar la gestión de identificación del usuario necesarios para validarse en las citadas aplicaciones del Ministerio.	RGPD, Artículo 6.1.c) necesario para el cumplimiento de una obligación legal RGPD, Artículo 6.1.a) necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Norma(s) y/o Supuesto(s) habilitante(s): RGPD - Considerandos 49 y 64 Orden PRE/1838/2014 , de 4 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba Cl@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Español para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas. Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema Cl@ve. Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero) por acc.5 - Mecanismo de autenticación	Usuarios del Ministerio y ciudadanos en general que acceden a la Sede Electrónica.	DNI, nombre y apellidos de los usuarios o ciudadanos que se autentifiquen por Cl@ve en las aplicaciones del Ministerio	No se comunican ni ceden los datos.	No previstas	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El nombre y apellidos de los usuarios de la aplicación. Al ser datos personales de los usuarios de la aplicación, están sujetos a las tareas propias de administración de usuarios (altas, bajas, modificaciones y consultas).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.			
Gestión Expedientes y Mantenimiento de Apps (GEMA)	RESPONSABLE: Subdirección General de Servicios Digitales de Salud, Ministerio de Sanidad, Paseo del Prado 18-20 - 28017, Madrid. sgsd@sanidad.gob.es	Seguimiento de los contratos de desarrollo de aplicaciones en la Subdirección General de Servicios Digitales de Salud del Ministerio de Sanidad.	RGPD, Artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Norma(s) y/o Supuesto(s) habilitante(s): Real Decreto 454/2020 , de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y se determinan las funciones de la S.G. de Tecnologías de la Información (artº 7.2.a) en cuanto a "el diseño, desarrollo e implantación de las aplicaciones informáticas del Ministerio y de sus organismos, garantizando su integración y homogeneidad, incluyendo los portales en Internet y la sede electrónica", de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 de Ley 40/2015, de 1 de octubre. Considerando 64 del RGPD , que obliga al responsable del tratamiento a utilizar todas las medidas razonables para verificar la identidad de los interesados (en este caso usuarios) que solicitan acceso (en este caso para uso de la aplicación). Las "medidas razonables" consisten en una gestión de usuarios para acceso a la aplicación mediante usuario y contraseña. Debido a que la aplicación está catalogada en el ENS como básica, la obligación no va más allá de proporcionar el acceso mediante dicho usuario y contraseña. Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero) medida acc.5 - Mecanismo de autenticación	Personal funcionario (directivo, jefes de área y jefes de proyectos) y personal externo (responsables de equipos de desarrollo y responsables de aplicaciones) de la Subdirección General de Servicios Digitales de Salud.	Datos identificativos de los usuarios de la aplicación: nombre y apellidos de personal funcionario y externo de la Subdirección General de Servicios Digitales de Salud.	No se comunican ni ceden los datos.	No se realizan transferencias internacionales.	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El nombre y apellidos de los usuarios de la aplicación. Al ser datos personales de los usuarios de la aplicación, están sujetos a las tareas propias de administración de usuarios (altas, bajas, modificaciones y consultas).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.			

MINISTERIO DE SANIDAD SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD SECRETARÍA GENERAL DE SALUD DIGITAL, INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL SNS									
DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
RENS Receta Electrónica del Sistema Nacional de Salud (SNS)	RESPONSABLE: Subdirección General de Información Sanitaria. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. secia@sanidad.gob.es	Gestión de la Receta Electrónica. Permitir la interoperabilidad de recetas electrónicas a nivel SNS y poder realizar auditoría de los intercambios que se producen en el marco de interoperabilidad de la receta electrónica. También se utilizará para realizar análisis estadístico y obtener indicadores de consumo farmacológico por nivel de aportación, edad y sexo del consumidor, especialidad de prescriptor y comunidad autónoma de prescripción, dispensación o de origen del paciente.	RGPD. Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable. Art. 6.1.d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona. Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Así mismo, el tratamiento se basa en la provisión de asistencia sanitaria a la ciudadanía, el interés público para la ciudadanía, así como para la Salud Pública, recogidos en: el Art. 9.2.g), h), i) y j) del RGPD y en el Art. 9 y DA 17 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente. Artículos 53 a 58 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.	Ciudadanos con Tarjeta Sanitaria Individual del SNS a los que se realice una prescripción o dispensación de un medicamento o producto sanitario.	El sistema RESNS podrá almacenar datos personales (identificativos y de salud) cuando sea preciso para ejecutar actividades relacionadas con la propia gestión del sistema, auditoría y trazabilidad. Esta información se almacenará en el Ministerio de Sanidad mientras persista la obligación legal. Por ejemplo: Código de Identificación Personal del Sistema Nacional de Salud, Código de Identificación Personal Automático, DNI, NIE, número de Afiliación en la Seguridad Social, nombre y apellidos...	Profesionales sanitarios autorizados del SNS y profesionales autorizados por una Comunidad Autónoma en el que el ciudadano reciba asistencia.	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español y en la normativa sobre obligaciones en materia de información y documentación clínica de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
HCDNS Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud	RESPONSABLE: Subdirección General de Información Sanitaria. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. secia@mscbs.es Los datos personales de salud residen en las bases de datos de las CCAA. En dichas CCAA será de aplicación la normativa autonómica.	La Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud (HCDNS) es un sistema de información que tiene como finalidad garantizar a ciudadanos y profesionales sanitarios del Sistema Nacional de Salud (SNS) el acceso a la documentación clínica con independencia del lugar del territorio nacional en el que se encuentren en cada momento los usuarios del SNS. Este sistema también permite a los usuarios acceder a su información clínica. Así mismo, este sistema permite la elaboración de estadísticas y la resolución de incidencias y reclamaciones.	RGPD. Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable. Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Así mismo, el tratamiento se basa en la provisión de asistencia sanitaria a la ciudadanía, el interés público para la ciudadanía, así como para la Salud Pública, recogidos en: el Art. 9.2.g), h), i) y j) del RGPD y en el Art. 9 y DA 17 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Directiva 2011/24/UE de Asistencia Sanitaria Transfronteriza. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente. Artículos 53 a 58 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.	Ciudadanos con Tarjeta Sanitaria Individual del SNS.	Datos personales identificativos: nombre, apellidos, DNI, sexo, fecha, lugar de nacimiento y domicilio. Datos personales relacionados con la salud: Código de Identificación Personal del Sistema Nacional de Salud y Código de Identificación Personal Automático en el Servicio de Salud correspondiente.	Profesionales sanitarios autorizados del SNS. La comunicación de datos entre Servicios de Salud Autonómico se efectúa dentro del SNS. No se efectúan cesiones de datos.	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español y en la normativa sobre obligaciones en materia de información y documentación clínica de la Ley 41/2002. Con carácter general, el sistema HCDNS solo almacenará datos personales para ejecutar actividades relacionadas con la propia gestión del sistema, auditoría y trazabilidad mientras persista la obligación legal.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
CNR-CT Centro Nacional de Referencia de Snomed CT	RESPONSABLE: Subdirección General de Información Sanitaria. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. secia@mscbs.es	Gestión del Centro Nacional de Referencia de Snomed CT del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (MSCBS). Gestionar las relaciones con licenciatarios y usuarios de la terminología SNOMED CT. Enviar notificaciones, comunicaciones y otra información de interés general relacionada con la actividad del CNR, y elaborar análisis e informes estadísticos.	RGPD. Art. 6.1.a) RGPD. El tratamiento se realiza con el consentimiento expreso del interesado/ usuario	Usuarios y fideicomisarios de la Terminología clínica Snomed CT.	Datos personales de tipo administrativo: Nombre y Apellidos, DNI, Teléfono, email.	Profesionales del MSCBS que gestionan las licencias y el CNR de Snomed CT. No se efectúan comunicaciones ni cesiones de datos personales	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Con carácter general los datos se conservan indefinidamente)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
somSNS Servidor de Objetos de Modelado del Sistema Nacional de Salud	RESPONSABLE: Subdirección General de Información Sanitaria. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. secia@mscbs.es	Gestión del Servidor de Objetos de Modelado del Sistema Nacional de Salud; gestionar las relaciones con los usuarios autorizados para el acceso a la plataforma somSNS, enviar notificaciones, comunicaciones y otros contenidos disponibles en somSNS y servicios relacionados con los mismos y elaborar indicadores de actividad y uso	RGPD. Art. 6.1.a) RGPD. El tratamiento se realiza con el consentimiento expreso del interesado/ usuario	Usuarios de somSNS	Datos personales de tipo administrativo: Nombre y Apellidos, DNI, Teléfono, email.	Profesionales del MSCBS que gestionan la aplicación somSNS. Como regla general, no se ceden o comunican los datos a terceros. No obstante, VertiTech for Health S.L., como encargados del mantenimiento y gestión del Servidor de Objetos de Modelado del Sistema Nacional de Salud (somSNS), podrá hospedar aquellos datos personales que sean precisos para gestionar la aplicación.	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
RAE-CMBD Registro de Atención Sanitaria Especializada	RESPONSABLE: Subdirección General de Información Sanitaria. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. secia@mscbs.es CORRESPONSABILIDAD: MSCBS y CC.AA.	Gestión del Registro de Atención Sanitaria Especializada –RAE-CMBD: conocer la demanda asistencial y la morbilidad atendida en los dispositivos de atención especializada; favorecer la realización de estudios de investigación clínica, epidemiológica y de evaluación de servicios sanitarios y de resultados de salud; proporcionar a los registros autonómicos la información necesaria para la evaluación y control de la atención prestada en el conjunto del SNS a sus ciudadanos y facilitar la realización de estadísticas del sector salud a nivel estatal, así como las que deriven de compromisos con organismos oficiales internacionales	RGPD. Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable. Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Así mismo, el tratamiento se basa en la provisión de asistencia sanitaria a la ciudadanía, el interés público para la ciudadanía, así como para la Salud Pública, recogidos en: el Art. 9.2.g), h), i) y j) del RGPD y en el Art. 9 y DA 17 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Real Decreto 99/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividades de Atención Sanitaria Especializada	Personas físicas que reciben atención sanitaria prestada bajo las modalidades asistenciales de hospitalización, hospitalización a domicilio, hospital de día médico, urgía ambulatoria, procedimiento ambulatorio de especial complejidad y urgencia.	Datos identificativos: fecha de nacimiento, sexo y país de nacimiento y número de DNI/Pasaporte. Datos personales relacionados con la salud: Código de Identificación Personal (CIP) de la tarjeta sanitaria, diagnósticos y procedimientos realizados a los pacientes atendidos en diferentes modalidades asistenciales de Centros de Atención Especializada, fundamentalmente Hospitalización.	Personal del SNS expresamente autorizado. No se efectúan comunicaciones ni cesiones de datos personales.	No previstas	Los datos personales se conservarán el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de su tratamiento. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español y en la normativa sobre obligaciones en materia de información y documentación clínica de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio y los acuerdos alcanzados en el consejo interterritorial del SNS (CISNS)
REGCESS Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios	RESPONSABLE: Subdirección General de Información Sanitaria. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. secia@mscbs.es	Gestión del Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (REGCESS). Directorio de consulta. Elaboración de catálogos. Referencia para interoperabilidad de datos.	RGPD. Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Así mismo, el tratamiento se basa en la provisión de asistencia sanitaria a la ciudadanía, el interés público para la ciudadanía, así como para la Salud Pública, recogidos en: el Art. 9.2.g), h), i) y j) del RGPD y en el Art. 9 y DA 17 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Orden SCO/3866/2007, de 18 de diciembre, por la que se establece el contenido y la estructura del Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo	Titulares de la gestión de los centros autorizados	Nombre de la persona física o representante de la persona jurídica que gestiona el centro, servicio o establecimiento sanitario, NIF del titular de la gestión	No se efectúan comunicaciones ni cesiones de datos personales a terceros. Periódicamente se publica la información del Catálogo.	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de su tratamiento. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español y en la normativa sobre obligaciones en materia de información y documentación clínica de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
BDCAP Base de Datos Clínicos de Atención Primaria	RESPONSABLE: Subdirección General de Información Sanitaria. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. secia@mscbs.es CORRESPONSABILIDAD: MSCBS y CC.AA.	Gestión de la Base de Datos Clínicos de Atención Primaria. Proporcionar información estadística sobre el proceso de atención clínica registrado en las consultas de atención primaria; morbilidad atendida, intervenciones realizadas y ciertos resultados alcanzados en el ámbito del primer nivel de atención.	RGPD. Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable. Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Así mismo, el tratamiento se basa en la provisión de asistencia sanitaria a la ciudadanía, el interés público para la ciudadanía, así como para la Salud Pública, recogidos en: el Art. 9.2.g), h), i) y j) del RGPD y en el Art. 9 y DA 17 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (Artículos 53 a 58)	Ciudadanos asignados a Atención Primaria, de una muestra aleatoria de zonas básicas de salud de España.	Datos identificativos: Fecha de nacimiento, fecha de defunción, sexo, país de nacimiento, ocupación y nivel de estudios. Datos personales relacionados con la salud: Código de Identificación Personal (CIP) problemas de salud activos, fármacos dispensados, interconsultas al segundo nivel y procedimientos realizados.	No se efectúan comunicaciones de datos. No se efectúan cesiones de datos.	No previstas	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español y en la normativa sobre obligaciones en materia de información y documentación clínica de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre. Con carácter general, los datos se almacenan en el Ministerio de Sanidad por si fuera necesaria su restitución, por un periodo de 2 años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.

MINISTERIO DE SANIDAD SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD SECRETARÍA GENERAL DE SALUD DIGITAL, INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL SNS									
DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE/ CORRESPONSABLE	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
BDDP Base de datos de población protegida del Sistema Nacional de Salud	RESPONSABLE: Ministerio de Sanidad. Subdirección General de Información Sanitaria. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. secia@sanidad.gob.es	Gestión de la Base de Datos de población protegida del Sistema Nacional de Salud. Generar el código de identificación personal único para que los servicios de salud dispongan de un servicio de intercambio de información sobre la población protegida. Asegurar la correcta identificación de los usuarios y permite el mantenimiento, actualización y control de los registros de los titulares de tarjeta sanitaria individual del SNS.	RGPD, Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable. Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Así mismo, el tratamiento se basa en la provisión de asistencia sanitaria a la ciudadanía, el interés público para la ciudadanía, así como para la Salud Pública, recogidos en: el Art. 9.2.g), h), i) y j) del RGPD y en el Art. 9 y DA 17 Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales. Ley 16/2003 de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. (Art.57) Real Decreto 183/2004 , de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual Real Decreto-ley 7/2018 , de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.	Población protegida del SNS	Datos administrativos: nombre, apellidos, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, derecho a la asistencia sanitaria, tramos de nivel de renta, DNI, número de afiliación a la seguridad social (NAF), Datos de Salud: afectados por el síndrome tóxico, Código de Identificación Personal (CIP) del SNS.	Profesionales del Sistema Nacional de Salud autorizados. (principios de minimización, técnicas de disociación y encriptación) La comunicación de datos entre Servicios de Salud Autonómicos se efectúa dentro del SNS y con los organismos oficiales responsables de aseguramiento y población. No se efectúan cesiones de datos.	No previstas	Los datos personales se conservarán el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español y de información y documentación clínica de la Ley 41/2002.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
PaRIS Patient-Reported Indicators Surveys	RESPONSABLE: Subdirección General de Información Sanitaria. Paseo del Prado, 18-20. Madrid 28071. secia@sanidad.gob.es	Crear una base de datos muestral de ciudadanos de 45 y más años para obtener estadísticas sobre resultados (PROM, Patient, Reported Outcome Measures) y experiencias (PREM, Patient-Reported Experience Measures) referidas a estos ciudadanos y especialmente en aquellos con enfermedades crónicas en el ámbito del primer nivel de atención.	RGPD, Art. 6.1 a) Consentimiento expreso del interesado. Art. 6.1 c) RGPD. Obligación legal del responsable. Art. 6.1 e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Así mismo, el tratamiento se basa en la provisión de asistencia sanitaria a la ciudadanía, el interés público para la ciudadanía, recogidos en: el Art. 9.2.g), h), i) y j) del RGPD y en el Art. 9 y DA 17 Ley Orgánica 3/2018 , de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley 16/2003 , de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (Artículos 53 a 58)	Ciudadanos de 45 años y más con Tarjeta Sanitaria Individual del SNS	Pacientes: Datos identificativos y sociodemográficos: Edad, sexo, nivel de estudios, situación laboral, ingresos mensuales, país de nacimiento y nacionalidad, personas que viven en el hogar, apoyo social y necesidad de apoyo físico, psicológico y social. Información autorreferida relacionada con la salud: estilos de vida, capacidades, experiencias en salud y resultados en salud.	La comunicación de la muestra de datos seleccionados se efectúa dentro del SNS, exclusivamente entre los Servicios de Salud Autonómicos y el Ministerio de Sanidad.	OCDE	Los datos personales se conservarán en el Ministerio de Sanidad el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español y de información y documentación clínica de la Ley 41/2002. Con carácter general la información se conservará hasta la finalización del estudio.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio.
Protección de Datos	RESPONSABLE: Titular de la Subdirección General de Gestión de Proyectos e Innovación. sgppi@sanidad.gob.es	Distribuir y/o tramitar las solicitudes de ejercicio de derechos de protección de datos y coordinar las funciones del DPD con las diferentes unidades del ministerio.	Art. 6.1.c) Reglamento 2016/679 , de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ley Orgánica 3/2018 , de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Real Decreto 852/2021 , de 5 de octubre, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Sanidad.	Personas físicas que ejercen los derechos de protección de datos. Unidades del ministerio involucradas.	DNI, nombre y apellidos, dirección postal, correo electrónico y teléfono.	Diferentes unidades del ministerio con las que el DPD mantiene relación. Agencia Española de Protección de Datos.	No previstas	Cuando haya finalizado la tramitación y no sean necesarios para atender posibles responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Protección de Datos y Seguridad de la información del ministerio.